

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

correo: flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

11001	31	10	011	2021-00239	00	
CODIGO MUNICIPIO	CODIGO JUZGADO	ESPECIALIDAD	N° JUZGADO	AÑO	CONSECUTIVO RADICACION	CONSECUTIVO RECURSOS
TUTELA						
SALUD Y OTROS						
RD:	17/03/2021					LB
FN:						

DEMANDANTE

MARIELA CASTILLO MONROY

IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA

51.939.727

DIRECCON

TELEFONO

APODERADO

NOMBRE PROPIO

IDENTIFICACION

0

0

T.P.

0

DIRECCON

TELEFONO

DEMANDADO

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

IDENTIFICACION

DIRECCON

TELEFONO

SENTENCIA:

RECHAZA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE
COLOMBIA

NUMERO **51.939.727**

CASTILLO MONROY

APELLIDOS

MARIELA

NOMBRES

MARIELA CASTILLO

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

25-ABR-1968

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

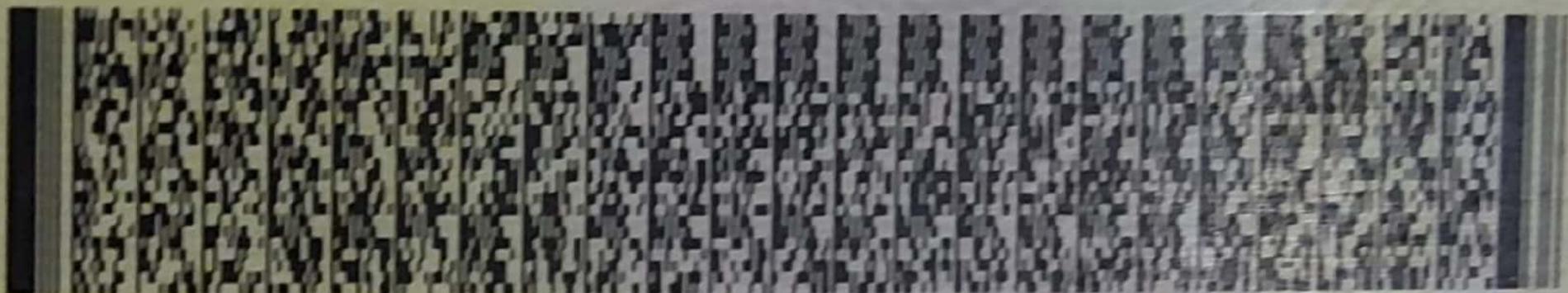
14-DIC-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00629358-F-0051939727-20141003

0040348426A 1

1503045327

500
56 501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

RESOLUCIÓN NUMERO (0 0 5 3 7) DEL 3 0 JUL. 2008

"POR LA CUAL SE INCORPORA UNOS EMPLEADOS PUBLICOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO 012 DE 2001, DEMAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 2125 del 16 de Junio de 2008 emitido por el Ministerio de Defensa Nacional, se modifica la estructura del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto No. 2126 del 16 de Junio de 2008 emitido por el Ministerio de Defensa Nacional, se aprueba el ajuste y la modificación a la Planta de Personal de Empleados Públicos del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía;

RESUELVE

Artículo 1. Incorporar a partir del 01 de Agosto de 2008 a la Planta de Personal de Empleados Públicos del Fondo Rotatorio de la Policía, establecida en el Decreto 2126 del 16 de Junio de 2008, a los siguientes funcionarios que se encuentran prestando sus servicios en el Fondo Rotatorio de la Policía, en los cargos que en cada caso se indica, así:

No.	CEDULA	FUNCIONARIO	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1	13.817.895	RUEDA CELIS ALFONSO	Director General Entidad Descentralizada	1-2	20
2	6.757.622	SANDOVAL GOMEZ ALVARO	Subdirector General Entidad Descentralizada	1-2-1	19
3		VACANTE	Subdirector General Entidad Descentralizada	1-2-1	19
4	41.712.991	REYES LOPEZ MYRIAM DORIS	Jefe de Oficina del Sector Defensa	1-4	12
5	79.497.383	MARTINEZ SUAREZ GONZALO	Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa	2-1	24
6	17.317.647	SANCHEZ LONDOÑO JUAN MANUEL	Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa	2-1	24
7		VACANTE	Profesional de Defensa	3-1	20
8	52.008.016	BEJARANO CHAVEZ MARIA CRISTINA	Profesional de Defensa	3-1	20

9	19.287.678	BERMUDEZ PAEZ JOSE ALBERTO	Profesional de Defensa	3-1	20
10	51.578.431	DIAZ GOMEZ ROSSANA	Profesional de Defensa	3-1	20
11	19.400.877	GUARNIZO CARVAJAL ARSECIO	Profesional de Defensa	3-1	20
12	51.726.512	RODRIGUEZ GALVEZ GLADYS LILIANA	Profesional de Defensa	3-1	11
13		VACANTE	Profesional de Defensa	3-1	10
14		VACANTE	Profesional de Defensa	3-1	10
15	51.695.946	FIGUEREDO ARDILA VILMA	Profesional de Defensa	3-1	10
16	51.858.979	GARCIA ORTEGA ELVIA CONSTANZA	Profesional de Defensa	3-1	10
17	51.941.227	REYES SISA ROSALBA	Profesional de Defensa	3-1	10
18	79.399.416	ROMERO QUINTERO FRANCISCO JAVIER	Profesional de Defensa	3-1	10
19	19.361.720	SANDOVAL BARRERO WILLIAM	Profesional de Defensa	3-1	10
20	98.394.210	ESPAÑA PAZ GUSTAVO FRANCISCO	Profesional de Defensa	3-1	9
21	51.899.187	ACOSTA CASTELLANOS LAURA EMMA	Profesional de Defensa	3-1	9
22	19.303.059	PEREZ CORTES JOSE MANUEL	Profesional de Defensa	3-1	8
23	52.015.086	ABRIL MORENO GINA DEL PILAR	Profesional de Defensa	3-1	8
24	52.102.524	QUINTERO MONSALVE MARTHA PATRICIA	Profesional de Defensa	3-1	8
25	51.950.339	SALAMANCA SALAMANCA SANDRA PILAR	Profesional de Defensa	3-1	8
26	11.306.573	TELLO NOVOA WILLIAM RICARDO	Profesional de Defensa	3-1	8
27	51.618.359	GOMEZ GUERRERO CARMEN ZUNILDE	Profesional de Defensa	3-1	6
28	51.932.146	GAMBOA MALAGON ESNEIDA	Profesional de Defensa	3-1	6
29	52.706.073	ALARCON TORRES LILIANA YANET	Profesional de Defensa	3-1	6
30	51.966.970	GARCIA CORTES MARTHA STELLA	Profesional de Defensa	3-1	6
31	52.385.476	GOMEZ CASTRO LUISA VICTORIA	Profesional de Defensa	3-1	6
32	51.993.054	MARTINEZ GONZALEZ YENY ESPERANZA	Profesional de Defensa	3-1	6
33	41.511.675	RINCON HURTADO ELSA MARIA	Profesional de Defensa	3-1	6
34	79.474.239	ALARCON HERNANDEZ MAURICIO	Profesional de Defensa	3-1	5
35	52.929.928	BUITRAGO BELLO TULIA DEL PILAR	Profesional de Defensa	3-1	5
36	88.221.997	GOMEZ GIL GERSON AUGUSTO	Profesional de Defensa	3-1	5
37	80.062.509	GOMEZ PEDRAZA HILBAR ANDRES	Profesional de Defensa	3-1	5
38	79.746.640	JIMENEZ HEREDIA ANDRES GABRIEL	Profesional de Defensa	3-1	5
39		VACANTE	Profesional de Defensa	3-1	5
40		VACANTE	Profesional de Defensa	3-1	5
41	41.754.069	MORENO HERRERA DORA	Profesional de Defensa	3-1	5
42	52.414.633	PORTILLA JAIMES INGRINA ISABEL	Profesional de Defensa	3-1	5
43	51.831.314	ROJAS FORERO ANGELICA MYRIAM	Profesional de Defensa	3-1	5
44	37.274.537	CASTELLANOS ALVAREZ MARISTELLA	Profesional de Defensa	3-1	3
45	41.662.922	ORTIZ DE LURDUY LEONOR CECILIA	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	26
46	52.104.852	SANABRIA CELY MARY STELLA	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	26
47	79.429.473	BARRETO DUARTE FREDY	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	25
48	19.214.377	GARZON MARTINEZ JOSE ANTONIO	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	25
49	19.273.795	PARRA PEREZ NORBERTO ANTONIO	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	25
50	52.105.050	RODRIGUEZ RINCON MYRIAM PATRICIA	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	25
51	79.704.085	MENDEZ MANJARREZ JOHN WALTHER	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24
52		VACANTE	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24
53	12.973.832	CORTES MUÑOZ JAIME GUILLERMO	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24
54	79.645.251	GARCIA PEREZ WILSON OCTABIO	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24
55	52.157.535	GUIZA BARRERA LILIANA	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24
56	19.425.978	LOPEZ RIVAS EDGAR ARMANDO	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24
57	79.694.160	MUÑOZ MARTINEZ GIOVANNY	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24
58	51.617.702	REY SALAZAR ADRIANA	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24
59	80.267.347	ROA MORENO WILLIAM YESID	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24

502 503
58

00537

13 0 JUL. 2008

60	51.567.216	ROMERO PINZON MARTHA JEANETT	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24
61	79.265.986	SEGURA RAMIREZ GILBERTO	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24
62	79.881.265	UNIBIO FRANCO LUIS MIGUEL	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24
63		VACANTE	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	23
64		VACANTE	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	22
65	52.530.284	CASALLAS MARTINEZ ANDREA MILENA	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	22
66	52.410.793	LURDUY ORTIZ DIANA YANET	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	22
67	3.151.182	MARTINEZ MARTINEZ ERIBERTO	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	22
68	40.396.360	MOYANO GARZON NANCY	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	22
69	52.532.664	PINZON MATEUS EDITH PATRICIA	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	22
70		VACANTE	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	22
71		VACANTE	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	20
72		VACANTE	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	20
73	19.440.185	CONVERS GUZMAN SERGIO AGUSTIN	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	20
74	79.364.913	LEAL MORENO MARIO ANGEL	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	20
75	51.817.877	PEREZ ALVARADO MARIA JANETH	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	20
76	41.700.450	SUAREZ PARRA ANA FELISA	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	20
77	79.405.094	ARIAS VASQUEZ FERNANDO	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	16
78	80.027.198	VARGAS PINILLA PETER WILLIAM	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	16
79		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35
80	51.746.783	MORA ROJAS ROSALBA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34
81	65.713.469	CAICEDO ESCOBAR MARIA ESPERANZA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	27
82	52.877.453	PEDRAZA CALDERON DIANA PAOLA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	27
83	24.022.438	VARGAS PEÑA LUZ DARY	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	27
84	52.377.503	CUSCAGUA VASQUEZ FLOR COLOMBIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	26
85	51.836.693	LAVERDE GARCIA FLOR YOLANDA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	25
86	52.145.761	AGUILERA MALAGON SONIA LICETT	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	23
87	41.703.879	CANO SILVA OLGA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	23
88	52.124.400	RODRIGUEZ CRUZ MARLEN	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	21
89		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	21
90	19.315.183	AVILA HERRERA WILLIAM FERNANDO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	21
91	41.660.485	LEON SANDOVAL OLGA MARIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	21
92	39.644.638	MUÑOZ GUERRA JANETH	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	21
93	19.436.592	ORJUELA MORENO HERNANDO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	21
94	41.600.172	PEÑA CUELLAR LUZ ESTELLA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	21
95	4.229.144	POVEDA POVEDA JESUS ALONSO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	21
96	51.690.115	BETANCOURT MENESES GLORIA STELLA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
97		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
98		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
99		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
100		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
101		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
102		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
103		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
104	51.692.417	ARRIGUI ZAPATA NANCY PATRICIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
105	51.574.617	BAQUERO RIVERA CARMEN INES	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
106	51.841.633	BONILLA CHIVATA MARTHA STELLA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
107	11.305.284	CAMPOS ORTIZ RODOLFO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
108	19.273.828	CASTRO FLORES JORGE ALFONSO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
109		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
110	51.571.432	CORTES LOPEZ LUZ DARY	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
111	41.591.582	CHAVEZ PESCA GLADYS	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18

00537 30 JUL. 2008

503 504
59

112	41.740.493	DURAN DE CORONADO ANGELITA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
113	39.530.950	GOMEZ AREVALO OMAIRA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
114	51.577.163	GUTIERREZ RODRIGUEZ ALICIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
115	41.546.774	HERRERA ROJAS MYRIAM CECILIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
116	39.540.316	ORTIZ GARZON MABEL SUSANA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
117	52.292.048	PARRA GARCIA INGRID JEANNETT	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
118	35.195.766	PEREZ SANCHEZ ANGELICA MARIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
119	52.156.747	PIÑEROS BELTRAN EMILCE LILIAN	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
120	28.437.411	QUITIAN QUITIAN NELLY SOFIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
121	79.622.728	RINCON CEPEDA ILDEBRANDO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
122	51.917.311	RIVERA MUÑOZ RUTH CECILIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
123	35.321.978	RODRIGUEZ ORTIZ MABEL	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
124	51.558.714	ROMERO VERGARA FLOR ANGELA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
125	51.651.451	SALAZAR MONSALVE MARTHA MARIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
126	51.641.285	SALCEDO DE RODRIGUEZ VILMA RUTH	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
127	31.845.414	SANCHEZ DE CAMELO MARIA LIGIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
128	51.815.730	SEGURA RODRIGUEZ ANA YOLANDA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
129	41.610.535	TORRES BABATIVA BLANCA LILIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
130	51.735.516	VARGAS YATE NINI JOHANA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
131	52.993.916	VIDAL GRANADOS SASHA ANAMARIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
132	80.203.585	VILLOTA DELGADO ANDRES MANUEL	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18
133		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	17
134	41.570.529	ARANGO SALAZAR MARIA CRISTINA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	17
135	51.660.921	BARRAGAN URUEÑA MARIA ISABEL	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	17
136	52.713.929	CALDERON SILVA YAIR CONSUELO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	17
137	20.530.773	CASTRO VARGAS MARIA VERÓNICA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	17
138	79.231.293	MUÑOZ MUÑOZ HOLMAN	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	17
139	39.541.579	RODRIGUEZ BUITRAGO NUBIA MERCEDES	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	17
140	80.123.830	URREA MORALES EDGAR ENRIQUE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	17
141	51.947.633	CRISTANCHO VALERO BLANCA LUCILA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
142		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
143		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
144		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
5		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
146	41.580.709	ANZOLA DE CAICEDO EMPERATRIZ	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
147	39.631.371	AVILA BAYONA MARIA DIOSELINA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
148	52.154.059	BALLEN ORDOÑEZ LILIAN ASTRID	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
149	65.738.751	BARRETO LEAL MELVA YAMILE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
150	79.564.697	BELLO ACOSTA HECTOR ORLANDO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
151	52.076.088	BONILLA RENGIFO DERLI PILAR	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
152	51.766.734	BUITRAGO BAUTISTA VILLA ALDINA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
153	41.635.881	CALDERON ALDANA CLARA EMILIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
154	51.802.777	CARDONA DIAZ ADALGISA MARIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
155	41.614.177	CARO VARGAS EVELIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
156	52.329.563	CASAS MARTINEZ LUZ ANGELA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
157	51.939.727	CASTILLO MONROY MARIELA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
158	79.370.057	CEDANO CALDERON CARLOS	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
159	51.996.670	DIAZ ALFARO SANDRA ROCIO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
160	52.241.557	DIAZ ROMERO GLORIA CECILIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
161	39.650.707	DUARTE DUARTE ADRIANA JANETH	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
162	51.630.028	FAJARDO GASCA MARIA NOHORA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15

005374

130 JUL. 2008

504 505

60

163	51.734.569	FRANCO LUGO JANETH	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
164	26.629.001	GAITAN CASTILLO MARIA ILBA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
165	51.826.306	GAITAN SANCHEZ SANDRA ROCIO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
166	79.614.290	GALEANO CLAVIJO JERSAIN	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
167	35.335.232	GAMBOA ROJAS BENITA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
168	52.164.253	GARCIA QUINTERO NUBIA STELLA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
169	41.629.128	GONZALEZ CRUZ HERMENECIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
170	52.154.829	HENDEZ OSORIO MILENA YASMIN	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
171	51.680.845	HERNANDEZ SERNA MARIA LIBIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
172	23.925.782	LIMAS DIAZ MARTHA LUCIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
173	46.362.554	MESA CHAPARRO MARIA INES	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
174	52.779.956	MESA QUIROGA LIZDY ALEXANDRA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
175	39.646.810	MUNOZ GORDO AMANDA LUCIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
176	51.821.639	ORTEGA CAMARGO MARIA ELENA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
177	79.851.178	QUINTERO GUTIERREZ CESAR AUGUSTO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
178	52.210.779	QUINTERO MONSALVE NELLY RUBIELA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
179	51.978.051	RAMIREZ PINEDA MARTHA ELENA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
180	24.041.215	RINCON CEPEDA VILMA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
181	80.854.672	RIOS OSORIO OSCAR FERNANDO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
182	39.638.799	ROBAYO BOBADILLA NUBIA OCARIS	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
183	51.718.857	RODRIGUEZ BERNAL MIREYA HEDIT	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
184	52.268.402	ROJAS MONCADÁ DEISY JACQUELINE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
185	51.820.033	ROMERO GOMEZ LIDA ALEXANDRA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
186	35.318.182	RUEDA CAÑON BLANCA CECILIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
187	41.751.575	SIERRA MARTINEZ ROSA MARINA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
188	51.795.966	SILVA GIL NATIVIDAD	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
189	51.755.280	SOLORZANO LEON SONIA AMPARO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
190	36.272.437	STELING DE GUALTERO MARIA NILSA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
191	52.886.673	VASQUEZ VARGAS LADY JOHANNA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15
192		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	13
193	79.103.764	JAMAICA BOCAREJO PEDRO ALFONSO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	13
194	80.029.634	MONTANEZ GONZALEZ NELSON MAURICIO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	13
195		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	8
196		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	8
197		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	8
198		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	8
199		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	8
200		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	8
201		VACANTE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	8
202	83.243.717	CORDOBA TRUJILLO JUAN CARLOS	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	8
203	52.149.728	COLORADO CORREA ADRIANA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	8
204	39.745.745	CONDE MACIAS MABEL PATRICIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	8
205	52.226.739	CRUZ GARCIA AURORA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	8
206	41.303.138	GOMEZ DE MEDINA LUZ MARINA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	8
207	79.743.783	JIMENEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	8
208	51.631.979	PERDOMO YAGUARA BLANCA FLOR	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	8
209	79.852.677	ROA RODRIGUEZ ANDRES MAURICIO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	8
210	41.670.822	SALCEDO RAMIREZ ELENA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	8

505, 506
61

00537

30 JUL. 2008

Artículo 2. El personal incorporado por el presente acto administrativo continuará en las mismas condiciones laborales, prestacionales y salariales que tenía al entrar en vigencia la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que sean contrarias.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Bogotá, D.C. a los

30 JUL. 2008


Coronel (r) ALFONSO RUEDA CELIS
Director General

E: Marlén R.
R: PS. Gladys Liliana Rodríguez Gálvez 

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Bogotá, D.C.

PQR No. 201906180089

Señora
DORA MARÍA RODRIGUEZ TOBAR
Correo: Doralia_5@hotmail.com

Asunto Nombramiento en Provisionalidad, Retén Social, Pre-pensionados

Respetada señora Dora Maria,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió el PQR de la referencia en el cual pone de presente una serie de interrogantes relacionados, entre otros, con el retén social, la situación de los servidores nombrados en provisionalidad y que presenten algún tipo de situación que los hace sujetos de especial protección o se encuentran en situación de pre-pensionados.

En virtud de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de origen legal.

Previo a emitir pronunciamiento alguno a los interrogantes planteados, es pertinente indicar que la CNSC, como instancia consultiva en materia de carrera, no participa en la coadministración de las relaciones laborales y situaciones administrativas particulares que presenten las entidades. El nominador junto con las Unidades de Personal son los encargados de tomar las decisiones que surjan dentro del desarrollo y gestión del empleo público de cada entidad.

Hecha la anterior precisión, procede este Despacho a pronunciarse frente a las consultas elevadas bajo las siguientes consideraciones:

De conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, se establece el sistema de carrera como principio que rige y orienta el ingreso, la permanencia, el ascenso y el retiro del servicio público, teniendo como variable indispensable y garantía del derecho a la igualdad, el mérito de aquellos que orientan su vida laboral a servir en el sector público.

De conformidad con esta disposición, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, excepto los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley

Frente a los interrogantes "1. Cuál es el concepto que la Comisión Nacional de Servicio Civil tiene sobre el Retén Social y 2. Quiénes pertenecen a este Retén Social y que requisitos deben cumplir para estar incluidos en el mismo".

Es procedente remitirse a lo manifestado por la Corte Constitucional que "en sentencia C-795 de 2009 definió **retén social** en los siguientes términos: "mecanismo por medio de la cual se buscó que en los procesos de reforma institucional, se otorgara una **protección más intensa** que a los demás servidores públicos, en materia **permanencia y estabilidad en el empleo a las madres cabeza de familia sin alternativa económica, a las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y a los servidores que al momento de la liquidación estuviesen próximos a obtener su pensión de jubilación o de vejez. De no contarse con tal protección, en virtud de la fusión, reestructuración o liquidación de las entidades públicas objeto del programa de renovación referido, esas personas quedarían desprotegidas y cesantes laboralmente, al igual que sus hijos menores o aquellas personas que dependieran económica o afectivamente de ellas.**"¹.

Sin embargo, es preciso hacer claridad en que una cosa es lo previsto por el artículo 12 de la Ley 790 de 2002², que corresponde a la protección laboral reforzada, la cual se circunscribió en su momento a aquellos servidores que eventualmente pudieran verse afectados en desarrollo del programa de renovación de la administración pública, denominado **retén social** y, **otra muy diferente, es la situación de un funcionario provisional en calidad de pre pensionado que puede llegar a ser retirado del empleo por la provisión del mismo mediante concurso público de méritos.**

En su momento, los artículos 12 y 13 del Decreto 190 de 2003 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 790 de 2002", establecieron la forma de acreditar la causal de protección para que proceda la estabilidad laboral reforzada propia del retén social.

En cuanto a las preguntas "3. Cuántos provisionales a nivel Nacional están inscritos para el concurso de méritos, 4. El personal en provisionalidad que se encuentra en el Retén Social, va a concursar en las convocatorias previstas por ustedes de acuerdo a la ley 909 de 2004 y ley 1033 de 2006? y 5. En cumplimiento a la Ley 1033, se realizó la convocatoria en el año 2005 y se compró el pin para dicha convocatoria (...). Porque la CNSC va a abrir nuevamente la venta de pines de la misma convocatoria donde ya se hizo el proceso de venta de pines?".

Se indica que los procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil son abiertos, pues cualquier persona mayor de edad puede participar, por tanto la CNSC no cuenta con un número o un estimado de servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, que estén inscritos en alguno de los procesos de selección que actualmente se llevan a cabo y que son responsabilidad de esta Comisión Nacional; lo anterior, porque no está establecido como criterio para el registro en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, por parte de los concursantes, que manifiesten si se encuentran vinculados a la administración y su tipo de vinculación o presentan alguna situación que los haga sujetos de especial protección constitucional.

¹ Sentencia T-460 de 18 de julio de 17.

² Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades Extraordinarias al Presidente de la República.

Así mismo, si una persona interesada en algún proceso de selección quiere inscribirse al mismo, deberá pagar como derechos de participación una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los demás niveles³, derechos que deberá pagar por cada proceso de selección en los cuales quiera participar.

Al respecto se aclara que el párrafo del artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, dispuso un beneficio para aquellas personas que se inscribieron en el Grupo Dos de la Convocatoria 001 de 2005, quienes tenían derecho a participar en los procesos de selección que se adelantasen en cumplimiento de las normas especiales de carrera que se expedieran en desarrollo de las facultades conferidas en la referida ley, sin que debieran cancelar nuevamente la inscripción, situación que ya feneció pues el referido proceso de selección ya culminó, por tanto y como se dijo en precedencia, la persona interesada en participar en los procesos de selección adelantados por la CNSC deberá pagar los derechos de participación respectivos.

En lo concerniente con los numerales 6, 7 y 8 de su consulta, relacionados con *i)* el mecanismo utilizado por la CNSC para tener un listado de los pre-pensionados, *ii)* la política que la CNSC va a utilizar con "(...) el personal que se encuentra como provisional y es Madre o Padre Cabeza de Hogar - Víctimas del conflicto armado, desplazados (...)" y que van a presentar el concurso y *iii)* la situación de los funcionarios cuyo cargo fue ofertado a concurso y se encuentran en condición de discapacidad o están pendientes de junta médica labora.

Para contestar lo anterior, es importante remitirse al párrafo 2º del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, que de manera específica refiere:

"(...) Parágrafo 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de pre-pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. (...)"*

Dicha norma estableció una escala de sujetos de especial protección bajo el parámetro de que la lista de elegibles esté conformada por un número menor de aspirantes al de vacantes a proveer, escala que debe ser tenida en cuenta por la administración a la hora de realizar un nombramiento en periodo de prueba, siempre y cuando se configure la situación plasmada en la norma en cita.

³ Artículo 9 de la Ley 1033 de 2006.

En ese orden de ideas, las entidades cuyo régimen es vigilado por la CNSC, deben someter a concurso público de méritos todas las vacantes definitivas que existan en su planta de personal sin excepción alguna, incluyendo aquellas en las cuales se encuentren personas vinculadas de manera provisional que pueden considerarse como sujetos de especial protección, pues de lo contrario se estaría limitando el acceso a la carrera administrativa y el derecho de participación de los ciudadanos bajo los principios de igualdad y mérito.

Aunado a lo anterior, es preciso hacer alusión al parágrafo segundo del artículo 263 de la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad'", el cual indica: "Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, serán ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional."

Surtido lo anterior los empleos deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años.

(...).

Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo."

La referida protección es aplicable a i) los servidores provisionales que al 30 de noviembre de 2018 se encontraban desempeñando empleos vacantes del sistema general de carrera y ii) que al 25 de mayo de 2019, les faltare el equivalente a tres (3) años o menos, bien sea en semanas de cotización, edad o ambas, para causar el derecho a pensión de jubilación. Por tanto, las entidades al momento de reportar la Oferta Pública de Empleo -OPEC-, deberán poner de presente esta situación; lo anterior solo se aplicará a los procesos de selección aprobados en por la Sala Plena de la CNSC a partir del 26 de mayo de 2019, pues los procesos aprobados por esta Comisión Nacional hasta el 25 de mayo de 2019, no requieren informar la condición de pre-pensionado de las vacantes ofertadas.

Para mayor información se sugiere consultar la **Circular Conjunta** proferida por el **Departamento Administrativo de la Función Pública y la CNSC el 7 de junio de 2019** sobre "Procesos de Selección para ingreso a la carrera en los municipios de quinta y sexta categoría - Artículo 263 de la Ley 1955 de 2019" y la **Circular CNSC 20191000000107 de 28 de junio de 2019** "Instrucciones Técnicas para dar Cumplimiento al artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad/circulares/category/240-circulares-vigentes>.

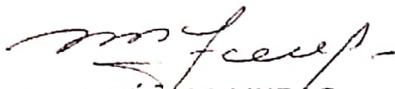
Finalmente, en lo relacionado con sus inquietudes de los numerales 9 y 10, referentes a *i)* los cargos de servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que "(...) en el año 2007 por la reestructuración de las plantas, les cambiaron su condición de alta en propiedad a ser provisionales (...)" y *ii)* "(...) a la plataforma SIMO de los empleados públicos".

Se aclara, primero, que la CNSC no está facultada para pronunciarse sobre el objeto de la consulta, pues se trata de un tema relacionado con la administración de personal y esta Comisión Nacional, como se dijo al inicio de este oficio, no participa en la coadministración de las relaciones laborales y situaciones administrativas particulares que presenten las entidades. Lo anterior, en virtud de la autonomía de que gozan las entidades para reformar su planta de personal y adoptar sus manuales de funciones y competencias laborales.

Y, segundo, el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, es un aplicativo administrado por esta Comisión Nacional que permite al ciudadano realizar un único registro de su hoja de vida y de los documentos que la soportan, para que pueda utilizarla en cualquiera de las convocatorias que adelante la CNSC, por tanto, como los procesos de selección y su inscripción son abiertos para cualquier persona que quiera participar, no existe un SIMO exclusivo para servidores públicos.

En los términos antes expuestos, se emite respuesta a su consulta, al tenor del artículo 28 de la Ley 1755 del 2015.

Cordialmente,



SIXTA ZÚNIGA LINDAO

Asesora Despacho

Comisionada Luz Amparo Cardoso Canizalez

P/ Germán A. García Cabrejo – Abogado Contratista


**LA SUSCRITA MAYOR COORDINADORA DEL GRUPO TALENTO
HUMANO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**
CERTIFICA QUE:

Que el(la) Señor(a) **CASTILLO MONROY MARIELA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51939727 de **BOGOTÁ**, labora en esta Entidad desde el 08 de julio de 1996, actualmente ostenta el empleo en provisionalidad dentro de la planta global de la entidad, con una asignación básica mensual de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SÉIS PESOS CERO CENTAVOS (\$1,150,436.00)** y se desempeña en el cargo de Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado Salarial 18.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado(a), para ser presentada A QUIEN INTERESE en **BOGOTÁ, D.C.** a los **DOCE (13)** días del mes de **ENERO** de **DOS MIL VENTIUNO (2021)**.

Mayor PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA
Coordinadora Grupo Talento Humano

Elaboró: LIDA ALEXANDRA ROMERO GÓMEZ *v.jg*

“SERVICIO CON PROBIDAD”

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 48 N° 46-08 Sur Conmutador 7400558 – 5640788
Sede Funza: Parque Industrial Sta Lucia km 3.3 vía Funza Siberia - bodegas 14c, 15c y 16c

www.forpo.gov.co



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2021
ACTUALIZADO A: 15 marzo 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	25/04/1968
Número de Documento:	51939727	Fecha Afiliación:	21/06/1991
Nombre:	MARIELA CASTILLO MONROY	Correo Electrónico:	
Dirección:	CR 45B 68C 33 SUR	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1002406522	TEMPUS S.A.	21/06/1991	13/12/1991	\$54.630	25,14	0,00	0,00	25,14
1002406522	TEMPUS S.A.	24/02/1992	02/06/1992	\$70.260	14,29	0,00	0,00	14,29
1002408340	MANUFACTURAS PROCON	16/06/1992	31/12/1994	\$122.037	132,71	0,00	0,00	132,71
860517461	MANUFACTURAS PROCON	01/01/1995	31/01/1995	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860052715	TEJIDO NONO LIMITADA	01/07/1995	31/07/1995	\$37.000	1,29	0,00	0,00	1,29
800214291	PROMOCIONES TEMPORAL	01/10/1995	31/10/1995	\$145.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800214291	PROMOCIONES TEMPORAL	01/11/1995	30/11/1995	\$144.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800214291	PROMOCIONES TEMPORAL	01/12/1995	31/12/1995	\$80.000	1,86	0,00	0,00	1,86
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/1996	31/07/1996	\$128.458	3,29	0,00	0,00	3,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/08/1996	31/12/1996	\$167.554	21,43	0,00	0,00	21,43
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/01/1997	31/05/1997	\$197.714	21,43	0,00	0,00	21,43
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/06/1997	30/06/1997	\$210.145	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/1997	31/07/1997	\$318.087	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/08/1997	31/08/1997	\$212.058	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/09/1997	30/09/1997	\$172.005	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/10/1997	31/01/1998	\$215.409	17,14	0,00	0,00	17,14
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/02/1998	28/02/1998	\$297.163	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/03/1998	31/03/1998	\$203.826	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/04/1998	30/04/1998	\$212.058	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/05/1998	31/05/1998	\$376.534	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/06/1998	30/06/1998	\$250.157	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/1998	31/07/1998	\$375.236	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/08/1998	31/12/1998	\$250.157	21,43	0,00	0,00	21,43
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/01/1999	31/01/1999	\$295.825	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/02/1999	28/02/1999	\$250.157	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/03/1999	31/03/1999	\$368.537	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/04/1999	30/06/1999	\$287.679	12,86	0,00	0,00	12,86
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/1999	31/07/1999	\$431.519	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/08/1999	31/12/1999	\$287.679	19,29	0,00	0,00	19,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/01/2000	31/01/2000	\$340.354	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/02/2000	29/02/2000	\$287.679	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/03/2000	31/03/2000	\$346.365	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/04/2000	30/04/2000	\$313.570	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/05/2000	31/05/2000	\$335.182	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/06/2000	30/06/2000	\$313.570	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/2000	31/07/2000	\$526.480	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/08/2000	31/12/2000	\$313.570	21,43	0,00	0,00	21,43
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/01/2001	30/06/2001	\$359.857	25,71	0,00	0,00	25,71
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/2001	31/08/2001	\$603.051	6,00	0,00	0,00	6,00
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/09/2001	31/10/2001	\$392.245	8,57	0,00	0,00	8,57
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/11/2001	31/03/2002	\$392.000	21,29	0,00	0,00	21,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/04/2002	30/04/2002	\$487.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2021
ACTUALIZADO A: 15 marzo 2021

C 51939727 MARIELA CASTILLO MONROY

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/05/2002	30/11/2003	\$416.000	81,29	0,00	0,00	81,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/01/2004	31/01/2004	\$890.000	4,00	0,00	0,00	4,00
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/02/2004	31/05/2004	\$445.000	16,14	0,00	0,00	16,14
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/06/2004	30/06/2004	\$566.379	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/2004	30/11/2004	\$445.000	21,43	0,00	0,00	21,43
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/12/2004	31/12/2004	\$769.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/01/2005	28/02/2005	\$474.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/03/2005	31/03/2005	\$458.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/04/2005	30/04/2005	\$474.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/05/2005	31/05/2005	\$603.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/06/2005	30/06/2005	\$516.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/2005	31/01/2006	\$500.000	30,00	0,00	0,00	30,00
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/02/2006	28/02/2006	\$525.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/03/2006	31/03/2006	\$531.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/04/2006	28/02/2007	\$525.000	47,14	0,00	0,00	47,14
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/03/2007	31/03/2007	\$548.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/04/2007	30/04/2007	\$578.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/05/2007	29/02/2008	\$548.000	42,86	0,00	0,00	42,86
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/03/2008	31/03/2008	\$620.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/04/2008	28/02/2009	\$580.000	47,14	0,00	0,00	47,14
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/03/2009	31/03/2009	\$680.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/04/2009	30/06/2009	\$624.000	12,86	0,00	0,00	12,86
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/2009	31/07/2009	\$936.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/08/2009	30/04/2010	\$624.000	38,57	0,00	0,00	38,57
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/05/2010	31/05/2010	\$677.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/06/2010	30/06/2010	\$637.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/2010	31/07/2010	\$955.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/08/2010	31/03/2011	\$637.000	34,29	0,00	0,00	34,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/04/2011	30/04/2011	\$703.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/05/2011	30/06/2011	\$657.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/2011	31/07/2011	\$985.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/08/2011	30/09/2011	\$657.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/10/2011	31/10/2011	\$690.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/11/2011	30/04/2012	\$740.000	25,71	0,00	0,00	25,71
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/05/2012	31/05/2012	\$901.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/06/2012	30/06/2012	\$777.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/2012	31/07/2012	\$1.166.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/08/2012	31/08/2012	\$713.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/09/2012	30/09/2012	\$777.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/10/2012	31/10/2012	\$804.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/12/2012	31/12/2012	\$850.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/01/2013	28/02/2013	\$777.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/03/2013	31/03/2013	\$754.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/04/2013	30/04/2013	\$801.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/05/2013	31/05/2013	\$777.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/06/2013	30/06/2013	\$918.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/2013	31/07/2013	\$1.206.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/08/2013	31/10/2013	\$804.000	12,86	0,00	0,00	12,86
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/11/2013	30/11/2013	\$888.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/12/2013	31/12/2013	\$851.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/01/2014	31/01/2014	\$804.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/02/2014	28/02/2014	\$924.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2021
ACTUALIZADO A: 15 marzo 2021

C 51939727 MARIELA CASTILLO MONROY

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/03/2014	31/03/2014	\$834.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/04/2014	30/04/2014	\$886.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/05/2014	31/05/2014	\$905.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/06/2014	30/06/2014	\$876.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/2014	31/07/2014	\$1.290.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/08/2014	31/08/2014	\$934.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/09/2014	30/09/2014	\$905.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/10/2014	31/10/2014	\$869.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/11/2014	31/12/2014	\$924.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/01/2015	28/02/2015	\$828.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/03/2015	30/04/2015	\$876.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/05/2015	31/05/2015	\$915.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/06/2015	30/06/2015	\$1.039.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/2015	31/07/2015	\$1.299.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/08/2015	30/09/2015	\$857.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/10/2015	31/01/2016	\$866.000	17,14	0,00	0,00	17,14
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/02/2016	29/02/2016	\$934.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/03/2016	31/03/2016	\$1.001.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/04/2016	30/06/2016	\$934.000	12,86	0,00	0,00	12,86
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/2016	31/07/2016	\$1.380.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/08/2016	28/02/2017	\$934.000	30,00	0,00	0,00	30,00
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/03/2017	31/05/2017	\$933.535	12,86	0,00	0,00	12,86
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/06/2017	30/06/2017	\$996.549	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/2017	31/07/2017	\$1.809.894	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/08/2017	31/08/2017	\$996.550	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/09/2017	30/11/2017	\$996.549	12,86	0,00	0,00	12,86
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/12/2017	31/12/2017	\$936.155	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/01/2018	31/01/2018	\$996.549	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/02/2018	30/06/2018	\$1.047.274	21,43	0,00	0,00	21,43
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/2018	31/07/2018	\$1.605.821	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/08/2018	30/09/2018	\$1.035.638	8,57	0,00	0,00	8,57
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/10/2018	31/10/2018	\$1.047.274	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/11/2018	30/11/2018	\$1.035.638	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/12/2018	31/12/2018	\$1.024.001	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/01/2019	28/02/2019	\$1.047.274	8,57	0,00	0,00	8,57
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/03/2019	31/03/2019	\$1.024.001	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/04/2019	31/05/2019	\$1.047.274	8,57	0,00	0,00	8,57
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/06/2019	30/06/2019	\$1.094.402	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/2019	31/07/2019	\$1.876.196	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/08/2019	30/11/2019	\$1.094.402	17,14	0,00	0,00	17,14
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/12/2019	31/12/2019	\$1.094.403	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/01/2020	29/02/2020	\$1.150.436	8,57	0,00	0,00	8,57
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/03/2020	31/03/2020	\$1.137.653	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/04/2020	30/06/2020	\$1.150.436	12,86	0,00	0,00	12,86
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/07/2020	31/07/2020	\$1.725.654	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/08/2020	31/08/2020	\$1.150.437	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO DE L	01/09/2020	28/02/2021	\$1.150.436	25,71	0,00	0,00	25,71
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								1.436,57
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2021
ACTUALIZADO A: 15 marzo 2021

C 51939727 MARIELA CASTILLO MONROY

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
								[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1436,57
---	----------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
1002406522	TEMPUS S.A.	21/06/1991	13/12/1991	\$ 54.630	176	Pago aplicado al periodo declarado
1002406522	TEMPUS S.A.	24/02/1992	02/06/1992	\$ 70.260	100	Pago aplicado al periodo declarado
1002408340	MANUFACTURAS PROCON S A	16/06/1992	31/12/1992	\$ 70.260	199	Pago aplicado al periodo declarado
1002408340	MANUFACTURAS PROCON S A	01/01/1993	31/05/1993	\$ 89.070	151	Pago aplicado al periodo declarado
1002408340	MANUFACTURAS PROCON S A	01/06/1993	31/12/1993	\$ 99.630	214	Pago aplicado al periodo declarado
1002408340	MANUFACTURAS PROCON S A	01/01/1994	22/02/1994	\$ 107.675	53	Pago aplicado al periodo declarado
1002408340	MANUFACTURAS PROCON S A	23/02/1994	31/12/1994	\$ 122.037	312	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2021
ACTUALIZADO A: 15 marzo 2021

C 51939727 MARIELA CASTILLO MONROY

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
860517461	MANUFACTURAS PROCON S A	SI	199501	24/02/1995	28012001000786	\$ 94.156	\$ 11.800	\$ 11.800		0	0	No Vinculado Traslado RAI
860052715	TEJIDO NONO LIMITADA	SI	199507	04/08/1995	55200901000471	\$ 36.671	\$ 4.900	\$ 0	R	9	9	Pago aplicado al periodo declarado
800214291	PROMOCIONES TEMPORALES LTDA	SI	199510	07/11/1995	11085001006157	\$ 145.000	\$ 18.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800214291	PROMOCIONES TEMPORALES LTDA	SI	199511	07/12/1995	51008101002576	\$ 143.943	\$ 18.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800214291	PROMOCIONES TEMPORALES LTDA	SI	199512	09/01/1996	51007201004687	\$ 80.202	\$ 10.000	\$ 0	R	13	13	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199607	09/08/1996	91128081842OK9	\$ 128.458	\$ 17.341	\$ 0		23	23	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199608	10/09/1996	91128088842OKA	\$ 167.554	\$ 22.619	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199609	10/10/1996	91128081842OKD	\$ 167.554	\$ 22.619	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199610	08/11/1996	91128084842OKF	\$ 167.554	\$ 22.619	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199611	06/12/1996	91128081842OKG	\$ 167.554	\$ 22.619	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199612	10/01/1997	91128086842OKI	\$ 167.554	\$ 22.619	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199701	11/02/1997	91128081842OKK	\$ 197.714	\$ 25.945	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199702	10/03/1997	91128083842OKN	\$ 197.714	\$ 26.691	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199703	10/04/1997	91128082842OKV	\$ 197.714	\$ 26.691	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199704	09/05/1997	91128087842OKX	\$ 197.714	\$ 26.691	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199705	10/06/1997	91128081842OKZ	\$ 197.714	\$ 26.691	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199706	10/07/1997	91128086842OL5	\$ 210.145	\$ 28.369	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199707	11/08/1997	91128080842OL7	\$ 318.087	\$ 42.941	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199708	10/09/1997	91128085842OL9	\$ 212.058	\$ 28.627	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199709	17/10/1997	91128084842OLD	\$ 172.005	\$ 8.616	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199710	09/10/1997	91128081842OLB	\$ 215.409	\$ 29.080	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199711	06/11/1997	91128081842OLF	\$ 215.409	\$ 29.080	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199712	10/12/1997	91128084842OLH	\$ 215.409	\$ 29.080	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199801	07/01/1998	91128089842OLJ	\$ 215.409	\$ 29.080	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199802	09/02/1998	91128083842OLL	\$ 297.163	\$ 40.117	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199803	04/03/1998	91128088842OLN	\$ 203.826	\$ 24.097	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199804	07/04/1998	91128083842OLP	\$ 212.058	\$ 28.627	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199805	08/05/1998	91128080842OLQ	\$ 376.534	\$ 50.832	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199806	09/07/1998	91128088842OLR	\$ 250.157	\$ 33.771	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199807	10/08/1998	91128085842OLS	\$ 375.236	\$ 50.656	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199808	07/09/1998	91128082842OLT	\$ 250.157	\$ 33.771	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199809	08/10/1998	91128081842OLU	\$ 250.157	\$ 33.771	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199810	10/11/1998	91128087842OLV	\$ 250.157	\$ 33.771	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199811	10/12/1998	91128081842OLX	\$ 250.157	\$ 33.771	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199812	08/01/1999	91128086842OM3	\$ 250.157	\$ 33.736	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199901	10/02/1999	91128080842OM5	\$ 295.825	\$ 39.932	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199902	10/03/1999	91128085842OM7	\$ 250.157	\$ 33.765	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199903	12/04/1999	91128088842OMA	\$ 368.537	\$ 49.683	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199904	11/05/1999	91128082842OMC	\$ 287.679	\$ 38.836	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199905	10/06/1999	91128087842OME	\$ 287.679	\$ 38.836	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2021
ACTUALIZADO A: 15 marzo 2021

C 51939727 MARIELA CASTILLO MONROY

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199906	16/07/1999	91128081842OMG	\$ 287.679	\$ 38.836	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199907	09/08/1999	91128089842OMH	\$ 431.519	\$ 58.255	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199908	07/09/1999	91128087842OMI	\$ 287.679	\$ 38.836	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199909	08/10/1999	91128084842OMJ	\$ 287.679	\$ 38.836	-\$ 1		30	15	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199910	08/11/1999	91128081842OMK	\$ 287.679	\$ 38.836	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199911	09/12/1999	91128089842OML	\$ 287.679	\$ 38.836	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	199912	06/01/2000	91128083842OMN	\$ 287.679	\$ 38.836	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200001	08/02/2000	91128088842OMP	\$ 340.354	\$ 45.947	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200002	08/03/2000	91128082842OMR	\$ 287.679	\$ 38.836	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200003	07/04/2000	91128081842OMT	\$ 346.365	\$ 46.750	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200004	08/05/2000	91128084842OMV	\$ 313.570	\$ 42.331	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200005	22/06/2000	91128089842OMX	\$ 335.182	\$ 44.816	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200006	11/07/2000	91128083842OMZ	\$ 313.570	\$ 42.331	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200007	09/08/2000	91128088842ON1	\$ 526.480	\$ 71.074	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200008	06/09/2000	91128080842ON4	\$ 313.570	\$ 42.331	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200009	03/10/2000	91128082842ON7	\$ 313.570	\$ 42.331	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200010	09/11/2000	91128087842ON9	\$ 313.570	\$ 42.331	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200011	07/12/2000	91128081842ONB	\$ 313.570	\$ 42.331	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200012	10/01/2001	91128087842OND	\$ 313.570	\$ 42.331	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200101	08/02/2001	91128081842ONF	\$ 359.857	\$ 48.580	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200102	07/03/2001	91128083842ONI	\$ 359.857	\$ 48.580	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200103	09/04/2001	91128088842ONK	\$ 359.857	\$ 48.580	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200104	10/05/2001	91128083842ONM	\$ 359.857	\$ 48.580	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200105	08/06/2001	91128088842ONO	\$ 359.857	\$ 48.305	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200106	06/07/2001	91128082842ONQ	\$ 359.857	\$ 48.502	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200107	08/08/2001	91128087842ONS	\$ 603.051	\$ 81.410	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200108	02/09/2001	91128089842ONV	\$ 246.535	\$ 33.282	-\$ 48.130		30	12	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200109	09/10/2001	91128084842ONX	\$ 392.245	\$ 52.952	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200110	09/11/2001	91128086842OO0	\$ 392.245	\$ 52.952	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200111	13/12/2001	91128080842OO2	\$ 392.000	\$ 52.905	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200112	02/01/2002	91128088842OO3	\$ 392.000	\$ 52.905	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200201	08/02/2002	91128085842OO4	\$ 392.000	\$ 52.905	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200202	22/04/2002	91128082842OO5	\$ 392.000	\$ 52.905	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200203	20/05/2002	91128088842OO7	\$ 392.000	\$ 51.852	-\$ 1.068		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200204	17/06/2002	91128082842OO9	\$ 487.000	\$ 65.745	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200205	22/07/2002	91128084842OOC	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200206	20/08/2002	91128086842OOF	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200207	20/08/2002	91128081842OOH	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200208	24/09/2002	91128086842OOJ	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200209	18/11/2002	91128088842OOM	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200210	23/12/2002	91128082842OOO	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200211	20/01/2003	91128088842OOQ	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200212	20/01/2003	91128082842OOS	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200301	25/03/2003	91128087842OOU	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2021
ACTUALIZADO A: 15 marzo 2021

C 51939727 MARIELA CASTILLO MONROY

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200302	29/04/2003	91128081842OOW	\$ 416.000	\$ 54.080	-\$ 2.080		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200303	26/05/2003	91128083842OOZ	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200304	24/06/2003	91128089842OP1	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200305	21/07/2003	91128086842OP2	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200306	25/08/2003	91128088842OP5	\$ 416.000	\$ 56.146	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200307	22/09/2003	91128081842OP8	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200308	20/10/2003	91128085842OPA	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200309	24/11/2003	91128082842OPB	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200310	22/12/2003	91128081842OPC	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200311	26/01/2004	91128087842OPD	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200401	23/03/2004	91128081842OPF	\$ 890.000	\$ 121.004	-\$ 8.046		30	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200402	25/05/2004	91128086842OPH	\$ 445.000	\$ 61.118	-\$ 3.407		30	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200403	25/05/2004	91128080842OPJ	\$ 445.000	\$ 60.618	-\$ 3.907		30	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200404	25/06/2004	91128080842OPK	\$ 445.000	\$ 58.473	-\$ 6.052		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200405	19/07/2004	91128082842OPN	\$ 445.000	\$ 64.471	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200406	23/08/2004	91128087842OPP	\$ 566.379	\$ 81.081	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200407	20/09/2004	91128081842OPR	\$ 445.000	\$ 64.505	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200408	19/10/2004	91128086842OPT	\$ 445.000	\$ 64.502	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200409	22/11/2004	91128081842OPV	\$ 445.000	\$ 64.505	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200410	20/12/2004	91128089842OPW	\$ 445.000	\$ 64.505	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200411	24/01/2005	91128086842OPX	\$ 445.000	\$ 64.505	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200412	21/02/2005	91128080842OPZ	\$ 769.000	\$ 111.501	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200501	22/03/2005	91128085842OQ1	\$ 474.000	\$ 71.094	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200502	25/04/2005	91128081842OQ7	\$ 474.000	\$ 71.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200503	25/04/2005	91128085842OQ5	\$ 458.000	\$ 68.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200504	28/06/2005	91128084842OQ9	\$ 474.000	\$ 70.984	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200505	18/07/2005	91128089842OQB	\$ 603.000	\$ 90.215	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200506	25/08/2005	91128083842OQD	\$ 516.000	\$ 77.317	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200507	19/09/2005	91128089842OQF	\$ 500.000	\$ 75.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200508	19/09/2005	91128086842OQG	\$ 500.000	\$ 75.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200509	21/11/2005	91128088842OQJ	\$ 500.000	\$ 74.961	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200510	28/11/2005	91128082842OQL	\$ 500.000	\$ 74.282	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200511	14/12/2005	91128087842OQN	\$ 500.000	\$ 74.811	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200512	04/01/2006	91128082842OQP	\$ 500.000	\$ 75.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200601	14/02/2006	91128087842OQR	\$ 500.000	\$ 77.263	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200602	10/03/2006	91128081842OQT	\$ 525.000	\$ 81.316	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200603	07/04/2006	91128086842OQV	\$ 531.000	\$ 82.301	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200604	10/05/2006	91128080842OQX	\$ 525.000	\$ 81.355	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200605	12/06/2006	91128083842OR0	\$ 525.000	\$ 81.236	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200606	06/07/2006	91128088842OR2	\$ 525.000	\$ 81.375	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200607	04/08/2006	91128085842OR3	\$ 525.000	\$ 81.375	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200608	08/09/2006	91128081842OR5	\$ 525.000	\$ 81.375	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200609	05/10/2006	91128084842OR7	\$ 525.000	\$ 81.375	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200610	08/11/2006	91128087842ORA	\$ 525.000	\$ 81.375	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2021
ACTUALIZADO A: 15 marzo 2021

C 51939727 MARIELA CASTILLO MONROY

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200611	11/12/2006	91128084842ORB	\$ 525.000	\$ 81.375	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200612	04/01/2007	91128081842ORC	\$ 525.000	\$ 81.375	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200701	09/02/2007	91128086842ORE	\$ 525.000	\$ 81.375	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200702	06/03/2007	91128080842ORG	\$ 525.000	\$ 81.375	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200703	11/04/2007	91128088842ORH	\$ 548.000	\$ 84.909	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200704	07/05/2007	91128083842ORJ	\$ 578.000	\$ 89.590	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200705	01/06/2007	91128085842ORM	\$ 548.000	\$ 84.909	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200706	04/07/2007	91128081842ORO	\$ 548.000	\$ 84.909	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200707	02/08/2007	91128084842ORQ	\$ 548.000	\$ 84.909	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200708	31/08/2007	91128081842ORR	\$ 548.000	\$ 84.909	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200709	03/10/2007	91128087842ORT	\$ 548.000	\$ 84.909	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200710	02/11/2007	91128084842ORU	\$ 548.000	\$ 84.909	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200711	04/12/2007	91128089842ORW	\$ 548.000	\$ 84.909	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200712	28/12/2007	91128083842ORY	\$ 548.000	\$ 84.909	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200801	01/02/2008	91128080842ORZ	\$ 548.000	\$ 87.680	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200802	04/03/2008	91128088842OS0	\$ 548.000	\$ 87.680	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200803	03/04/2008	91128085842OS1	\$ 620.000	\$ 99.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200804	06/05/2008	91128083842OS2	\$ 580.000	\$ 92.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200805	04/06/2008	91128080842OS3	\$ 580.000	\$ 92.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200806	02/07/2008	91128088842OS4	\$ 580.000	\$ 92.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200807	31/07/2008	91128085842OS5	\$ 580.000	\$ 92.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200808	03/09/2008	91128081842OS7	\$ 580.000	\$ 92.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200809	02/10/2008	91128081842OSA	\$ 580.000	\$ 92.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200810	30/10/2008	91128086842OSD	\$ 580.000	\$ 92.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200811	01/12/2008	91128083842OSE	\$ 580.000	\$ 92.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200812	30/12/2008	91128088842OSG	\$ 580.000	\$ 92.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200901	03/02/2009	91128082842OSI	\$ 580.000	\$ 92.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200902	02/03/2009	91128087842OSK	\$ 580.000	\$ 92.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200903	31/03/2009	91128082842OSM	\$ 680.000	\$ 108.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200904	04/05/2009	91128081842OSN	\$ 624.000	\$ 99.808	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200905	02/06/2009	91128087842OSO	\$ 624.000	\$ 99.808	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200906	03/07/2009	91128089842OSR	\$ 624.000	\$ 99.808	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200907	30/07/2009	91128083842OST	\$ 936.000	\$ 149.760	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIO	NO	200908	01/09/2009	91128080842OSU	\$ 624.000	\$ 99.808	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	200909	02/10/2009	88P20004330503	\$ 624.000	\$ 99.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	200910	03/11/2009	88P20004601570	\$ 624.000	\$ 99.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	200911	02/12/2009	88P20004813477	\$ 624.000	\$ 99.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	200912	29/12/2009	88P20005017855	\$ 624.000	\$ 99.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201001	02/02/2010	88P20005945090	\$ 624.000	\$ 99.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201002	01/03/2010	88P20006375390	\$ 624.000	\$ 99.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201003	05/04/2010	88P20006755430	\$ 624.000	\$ 99.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201004	03/05/2010	88P20007053293	\$ 624.000	\$ 99.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201005	01/06/2010	88P20007310804	\$ 677.000	\$ 108.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201006	30/06/2010	88P20007562771	\$ 637.000	\$ 101.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2021
ACTUALIZADO A: 15 marzo 2021

C 51939727 MARIELA CASTILLO MONROY

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201007	29/07/2010	88P20007818604	\$ 955.000	\$ 152.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201008	03/09/2010	88P2A008087309	\$ 637.000	\$ 101.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201009	04/10/2010	88P20008325521	\$ 637.000	\$ 101.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201010	03/11/2010	88P2C008553643	\$ 637.000	\$ 101.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201011	03/12/2010	88P2A008782212	\$ 637.000	\$ 101.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201012	29/12/2010	88P20008968998	\$ 637.000	\$ 101.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201101	03/02/2011	88P20010447211	\$ 637.000	\$ 101.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201102	03/03/2011	88P20011346232	\$ 637.000	\$ 101.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201103	05/04/2011	88P20011704845	\$ 637.000	\$ 101.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201104	04/05/2011	88P20011986066	\$ 703.000	\$ 112.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201105	03/06/2011	88P20012276936	\$ 657.000	\$ 105.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201106	01/07/2011	88P20012533599	\$ 657.000	\$ 105.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201107	03/08/2011	88P20012839042	\$ 985.000	\$ 157.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201108	05/09/2011	88P20013106010	\$ 657.000	\$ 105.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201109	04/10/2011	88P20013356861	\$ 657.000	\$ 105.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201110	03/11/2011	88P20013618335	\$ 690.000	\$ 110.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201111	05/12/2011	88P20013875698	\$ 740.000	\$ 118.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201112	28/12/2011	88P20014073208	\$ 740.000	\$ 118.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201201	03/02/2012	88P20014795645	\$ 740.000	\$ 118.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201202	05/03/2012	88P20015595560	\$ 740.000	\$ 118.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201203	02/04/2012	88P20015998342	\$ 740.000	\$ 118.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201204	04/05/2012	88P20016397500	\$ 740.000	\$ 118.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201205	05/06/2012	88P20016671524	\$ 901.000	\$ 144.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201206	05/07/2012	88P20016978993	\$ 777.000	\$ 124.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201207	03/08/2012	88P20017290272	\$ 1.166.000	\$ 186.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201208	04/09/2012	88P20017585352	\$ 713.000	\$ 114.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201209	02/10/2012	88P2A017849589	\$ 777.000	\$ 124.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201210	06/11/2012	84P28419103327	\$ 804.000	\$ 128.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201211	05/12/2012	84P28419781916	\$ 893.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201212	28/12/2012	88C20001727222	\$ 850.000	\$ 136.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	SI	201301	05/02/2013	84C20002401409	\$ 777.000	\$ 124.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	SI	201302	05/03/2013	84C20002962117	\$ 777.000	\$ 124.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	SI	201303	03/04/2013	84C20003517176	\$ 754.000	\$ 120.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	SI	201304	06/05/2013	84C20004114013	\$ 801.000	\$ 128.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	SI	201305	06/06/2013	84C20004691277	\$ 777.000	\$ 124.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201306	04/07/2013	84C20005214447	\$ 918.000	\$ 146.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201307	05/08/2013	84C20005816348	\$ 1.206.000	\$ 193.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201308	03/09/2013	84C20006338363	\$ 804.000	\$ 126.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201309	03/10/2013	84C20006948960	\$ 804.000	\$ 127.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201310	06/11/2013	84C20007580681	\$ 804.000	\$ 128.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201311	04/12/2013	84C20008207897	\$ 888.000	\$ 142.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201312	30/12/2013	84C20008661870	\$ 851.000	\$ 136.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201401	05/02/2014	84C20009423397	\$ 804.000	\$ 128.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201402	05/03/2014	84C20010025357	\$ 924.000	\$ 145.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2021
ACTUALIZADO A: 15 marzo 2021

C 51939727 MARIELA CASTILLO MONROY

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201403	03/04/2014	84C20010639267	\$ 834.000	\$ 131.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201404	06/05/2014	84C20011277366	\$ 886.000	\$ 141.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201405	03/06/2014	84C20011783537	\$ 905.000	\$ 144.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201406	03/07/2014	84C20012520391	\$ 876.000	\$ 139.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201407	04/08/2014	84C20013149047	\$ 1.290.000	\$ 206.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201408	03/09/2014	84C20013775690	\$ 934.000	\$ 147.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201409	03/10/2014	84C20014469657	\$ 905.000	\$ 144.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201410	06/11/2014	84C20015178088	\$ 869.000	\$ 139.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201411	03/12/2014	84C20015798397	\$ 924.000	\$ 147.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201412	26/12/2014	84C20016309987	\$ 924.000	\$ 147.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201501	04/02/2015	84C20017139442	\$ 828.000	\$ 132.498	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201502	04/03/2015	84C20017808966	\$ 828.000	\$ 132.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201503	07/04/2015	84C20018510109	\$ 876.000	\$ 140.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201504	06/05/2015	84C20019203360	\$ 876.000	\$ 140.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201505	03/06/2015	84C20019857706	\$ 915.000	\$ 146.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201506	03/07/2015	84C20020541123	\$ 1.039.000	\$ 166.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201507	05/08/2015	84C20021342309	\$ 1.299.000	\$ 207.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201508	03/09/2015	84C20021990615	\$ 857.000	\$ 137.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201509	05/10/2015	84C20022749164	\$ 857.000	\$ 137.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201510	05/11/2015	84C20023489248	\$ 866.000	\$ 138.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201511	03/12/2015	84C20024205699	\$ 866.000	\$ 138.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201512	24/12/2015	84C20024749006	\$ 866.000	\$ 138.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201601	03/02/2016	84C20025639996	\$ 866.000	\$ 138.599	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201602	03/03/2016	84C20026341336	\$ 934.000	\$ 149.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201603	05/04/2016	84C20027108666	\$ 1.001.000	\$ 160.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201604	04/05/2016	84C20027806876	\$ 934.000	\$ 149.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201605	02/06/2016	84C20028492942	\$ 934.000	\$ 149.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201606	06/07/2016	84C20029310631	\$ 934.000	\$ 149.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201607	03/08/2016	84C20030084656	\$ 1.380.000	\$ 220.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201608	02/09/2016	84C20030765116	\$ 934.000	\$ 149.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201609	05/10/2016	84C20031660495	\$ 934.000	\$ 149.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201610	03/11/2016	84C20032407461	\$ 934.000	\$ 149.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201611	05/12/2016	84C20033161614	\$ 934.000	\$ 149.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201612	29/12/2016	84C20033838525	\$ 934.000	\$ 149.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201701	03/02/2017	84C20034729170	\$ 934.000	\$ 149.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201702	28/02/2017	84C20035353051	\$ 934.000	\$ 149.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201703	07/04/2017	84C20036461846	\$ 933.535	\$ 149.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201704	09/05/2017	84C20037309480	\$ 933.535	\$ 149.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201705	07/06/2017	84C20038059734	\$ 933.535	\$ 149.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201706	07/07/2017	84C20038868304	\$ 996.549	\$ 159.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201707	08/08/2017	84C20039703752	\$ 1.809.894	\$ 289.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201708	06/09/2017	84C20040454019	\$ 996.550	\$ 159.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201709	06/10/2017	84C20041361328	\$ 996.549	\$ 159.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201710	08/11/2017	84C20042238603	\$ 996.549	\$ 159.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2021
ACTUALIZADO A: 15 marzo 2021

C 51939727 MARIELA CASTILLO MONROY

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201711	07/12/2017	84C20043102207	\$ 996.549	\$ 159.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201712	28/12/2017	84C20043594597	\$ 936.155	\$ 150.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201801	06/02/2018	84C20044668646	\$ 996.549	\$ 159.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201802	05/03/2018	84C20045444442	\$ 1.047.274	\$ 167.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201803	05/04/2018	84C20046454186	\$ 1.047.274	\$ 167.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201804	07/05/2018	84C20047346093	\$ 1.047.274	\$ 167.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201805	08/06/2018	84C20048288308	\$ 1.047.274	\$ 168.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201806	06/07/2018	84C20049076716	\$ 1.047.274	\$ 167.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201807	03/08/2018	84C20049906657	\$ 1.605.821	\$ 259.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201808	06/09/2018	84C20050845438	\$ 1.035.638	\$ 165.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201809	05/10/2018	84C20051657065	\$ 1.035.638	\$ 165.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201810	02/11/2018	84C20052348974	\$ 1.047.274	\$ 167.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201811	07/12/2018	84C20053497995	\$ 1.035.638	\$ 165.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201812	28/12/2018	84C20054035618	\$ 1.024.001	\$ 164.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201901	06/02/2019	84C20055161124	\$ 1.047.274	\$ 167.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201902	08/03/2019	84C20056280622	\$ 1.047.274	\$ 167.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201903	05/04/2019	84C20057838430	\$ 1.024.001	\$ 164.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201904	08/05/2019	84C20059751809	\$ 1.047.274	\$ 167.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201905	11/06/2019	84C20061777039	\$ 1.047.274	\$ 167.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201906	05/07/2019	84C20063243056	\$ 1.094.402	\$ 175.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201907	08/08/2019	84C20065308584	\$ 1.876.196	\$ 300.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201908	06/09/2019	84C20067210759	\$ 1.094.402	\$ 175.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201909	07/10/2019	84C20069023744	\$ 1.094.402	\$ 175.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201910	08/11/2019	84C20070558082	\$ 1.094.402	\$ 175.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201911	05/12/2019	84C20071439843	\$ 1.094.402	\$ 175.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	201912	24/12/2019	84C20072103784	\$ 1.094.403	\$ 175.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	202001	07/02/2020	84C20073472142	\$ 1.150.436	\$ 183.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	202002	06/03/2020	84C20074363796	\$ 1.150.436	\$ 183.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	202003	03/04/2020	84C20075151429	\$ 1.137.653	\$ 182.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	202004	08/05/2020	84C20076219105	\$ 1.150.436	\$ 34.600	\$ 0		30	30	Pago Decreto 558/2020 COVID 19
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	202005	05/06/2020	84C20077115511	\$ 1.150.436	\$ 34.600	\$ 0		30	30	Pago Decreto 558/2020 COVID 19
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	202006	03/07/2020	84C20077926282	\$ 1.150.436	\$ 184.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	202007	10/08/2020	84C20079064341	\$ 1.725.654	\$ 276.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	202008	03/09/2020	84C20079818585	\$ 1.150.437	\$ 184.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	202009	01/10/2020	84C20080644808	\$ 1.150.436	\$ 184.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	202010	09/11/2020	84C20081896663	\$ 1.150.436	\$ 184.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	202011	04/12/2020	84C20082795776	\$ 1.150.436	\$ 184.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	202012	05/01/2021	84C20083751605	\$ 1.150.436	\$ 184.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	202101	04/02/2021	84C20084677042	\$ 1.150.436	\$ 184.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SI	202102	03/03/2021	84C20085566198	\$ 1.150.436	\$ 184.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2021
ACTUALIZADO A: 15 marzo 2021

C 51939727 MARIELA CASTILLO MONROY

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 51939727 MARIELA CASTILLO MONROY

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 51939727 MARIELA CASTILLO MONROY

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

del cargo para lograr los objetivos misionales del FORPO.

Requisitos

- Estudio:** Aprobación de dos (2) años de educación básica secundaria, o lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1070 de 2015.
- Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada, o lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1070 de 2015.

Vacantes

Dependencia: GESTIÓN DOCUMENTAL, **Municipio:** Bogotá D.C, **Total vacantes:** 1

Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Enaba Última Valor Consultar Reclamaciones y Respuestas Consultar detalle Reclamación

Total de vacantes del Empleo: 1

Propósito

cumplir las actividades técnicas para el cumplimiento de la política integral de archivos del sector defensa y la administración y manejo de los archivos del grupo de trabajo, custodiando la documentación interna y externa que allegue.

Funciones

- 1. Realizar las actividades para realizar las tareas de correspondencia dentro y fuera de la institución.
- 2. Realizar las actividades para verificar y registrar el cumplimiento en la entrega y recepción de documentación.
- 3. Realizar las actividades para el trámite de toda la documentación que le sea asignada respondiendo por la custodia y cumplimiento de tiempos de las mismas.
- 4. Realizar las actividades para reclamar la documentación existente en el casillero de la Dirección General de la Policía Nacional destinada a FORPO
- 5. Realizar las actividades para realizar los trámites necesarios para dar cumplimiento a las necesidades diarias del FORPO.



Bogotá D.C., 28 de enero de 2021

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	
Nº. Radicado : 2021-EE-0352695	Folios : 2
Fecha : 28/01/2021 14:00:07	Anexos : 0
Destino: MARIELA CASTILLO MONRROY	
Origen: 13950-PERSONERÍA DELEGADA PARA LA OR	
Asunto: Radicado SINPROC 2909319 de 2021	

Señora
**MARIELA CASTILLO
MONRROY**

Correo electrónico: monrroy-68@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Radicado **SINPROC 2909319** de 2021
(Al contestar favor citar este número)

Respetada señora:

La Personería de Bogotá agradece la confianza puesta en la entidad y el reconocimiento como ente de control garante de derechos y al servicio de la ciudad, conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, corresponde a la entidad receptora de una petición ciudadana evaluar la competencia para adelantar el trámite respectivo ante las instituciones competentes.

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo antes señalado, hemos procedido a trasladar su petición a la Defensoría del Pueblo y la Comisión Nacional del Servicio Civil, por ser el competente para dar respuesta a su petición, enviando para su conocimiento copias de los documentos remisorios.

Finalmente, cumpliendo con lo establecido por la Ley 1755 de 2015, en asocio con nuestra Resolución 473 de 2017, informamos que la actuación de la Personería de Bogotá D.C. ha concluido por falta de competencia.

“Recuerde que la Personería de Bogotá D.C., todos los servicios que brinda son gratuitos.”

Cordialmente,

MARÍA TERESA BOLÍVAR CORREA

Personera Delegada para la Orientación y Asistencia a las Personas (e)

Anexo: 2 folio

Elaboró: Angélica María García Jiménez – Personería Delegada para la Orientación y Asistencia a las Personas
Aprobó: María Teresa Bolívar Correa - Personera Delegada para la Orientación y Asistencia a las Personas (e)



RADICADO PQRS MINISTERIO DE TRABAJO

← PQRSD #02EE202141060000008380 5552169



pqrsd@mintrabajo.gov.co

Mar 26/01/2021 8:50 PM

Para: Usted



Estimado ciudadano(a) Mariela No aplica Castillo Monrroy, gracias por contactarse con nosotros.

Esta es una respuesta autogenerada confirmando que su PQRSD fué recibida. Para su seguimiento tenga en cuenta los siguientes detalles:

PQRSD: 02EE202141060000008380

Identificador de seguridad: 5552169

Le informamos que su solicitud fue asignada a la dependencia DIRECCION DE MOVILIDAD Y FORMACION PARA EL TRABAJO

Puede comprobar el estado de su PQRSD en nuestro portal:

<http://pqrsd.mintrabajo.gov.co/SedeElectronicaWeb/seg/CU004-2.xhtml>

[PQRSD Mintrabajo](#)

Seleccione el modulo al que desea ingresar. Preguntas Frecuentes Radicar PQRSD

pqrsd.mintrabajo.gov.co



Bogotá D.C,
PDFP-No.0375 de 1 de febrero 2021

Señor(a)
Mariela Castillo Monroy
monroy-68@hotmail.com
Bogotá D.C

Radicado No. E-2021-036645
Favor citar este número para cualquier
información

Reciba un cordial saludo respetada señora Mariela Castillo Monroy

De manera atenta me refiero a su petición N° E-2021-036645, recibida en la Procuraduría General de la Nación, relacionada con la solicitud de intervención ante la Comisión Nacional del Servicio Civil con el fin de suspender los procesos de selección por mérito, y demás convocatorias territoriales y a nivel nacional, en especial las pruebas de conocimientos próximas a realizarse, hasta que se supere la crisis de salud pública.

En este sentido es preciso mencionar que la función preventiva que despliega la Procuraduría General de la Nación busca anticiparse y evitar la ocurrencia de actuaciones que afecten derechos, mediante la detección y advertencia de riesgos en la gestión pública. Igualmente promueve el respeto de las garantías de los derechos constitucionales, procurando hacer de la prevención un modelo para el desarrollo de la función administrativa.

La acción preventiva no implica en modo alguno la coadministración o injerencia en las decisiones administrativas, financieras, técnicas o jurídicas de las entidades públicas o de los particulares que ejercen funciones públicas. De igual manera, en esta órbita, la PGN no expide conceptos, avales o aprobaciones frente a documentos producidos o actuaciones desplegadas por los sujetos de control; de allí que las recomendaciones efectuadas no obliguen a los vigilados.

En este sentido, la gestión preventiva no puede constituirse en una herramienta de presión a los servidores o particulares que cumplen funciones públicas, para que obren como lo desea la PGN, así se actúe con la intención de evitar perjuicios para la comunidad.

La acción preventiva y de control de gestión asignada a esta dependencia tiene carácter selectivo, en la medida que se presume que todas las entidades públicas y particulares que ejercen funciones públicas o administran recursos del Estado, acatan las reglas y procedimientos legales que rigen su gestión, sin que intervenga para ello cualquier otra instancia. Razón por la cual, en virtud del Principio de priorización¹ de la actividad preventiva, consignado en la resolución aludida inicialmente, no se hace seguimiento a todos los casos.

¹ Resolución 132 de 2014, TÍTULO II PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA, Numeral 9.5. "El ejercicio de la función preventiva tendrá lugar previa consideración de las políticas generales y específicas trazadas por el Procurador General de la Nación, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Preventivo de la PGN, así como la magnitud de los riesgos detectados y su potencialidad en la vulneración de derechos, entre otros.



Finalmente es importante aclarar, que la función preventiva desplegada por la Procuraduría tampoco debe ser confundida con la función de control interno institucional, señalada en la Ley 87 de 1993, la cual indica que es responsabilidad del representante legal o máximo directivo de cada entidad y de los jefes de cada una de las respectivas dependencias, establecer y desarrollar el Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, mencionando la norma ibídem sobre este tema, que es deber de las instituciones públicas, “definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;” e igualmente que es deber de las mismas “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que la afecten”².

Frente al caso específico, es preciso recordar que:

- El artículo 130 de la Constitución Política, señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos.
- El Decreto Legislativo 491 de 2020, sobre la materia dispuso, lo siguiente:

"ARTÍCULO 14. Aplazamiento de los procesos de selección en curso. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.

Las autoridades competentes deberán reanudar dichos procesos una vez se supere la Emergencia Sanitaria.

En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia." (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

- Así mismo, el Gobierno Nacional profirió el Decreto reglamentario N° 1754 del 22 de diciembre de 2020³, ordenando la reactivación de las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas de los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del Sistema General y de los Regímenes especiales y específicos, así:

² Ley 87 de 1993, Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno.

³ Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.



“Artículo 2. Reactivación de las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas de los procesos de selección. A partir de la publicación del presente decreto las entidades o instancias responsables de adelantar los procesos de selección para proveer los empleos de carrera de los regímenes general, especial y específico, podrán adelantar las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas, garantizando la aplicación del protocolo general de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020 y en las demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.” (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

Como se puede observar, el Gobierno Nacional ordenó la reactivación de los procesos de selección que se encontraban suspendidos en esos dos aspectos específicos, eso si garantizando la aplicación del protocolo general de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020, medidas que, según lo informado por la CNSC en respuesta dirigida al Doctor Carlos Camargo Asís, Defensor del Pueblo, serán garantizadas en la aplicación de las pruebas escritas con el fin de minimizar los factores que puedan generar la propagación del COVID-19.

Por lo anterior, le manifiesto que no se intervendrá ante la CNSC con el fin de suspender los procesos de selección por mérito, como quiera que la Comisión, responsable de la administración de los concursos de méritos, manifiesta que garantiza la aplicación de las medidas de bioseguridad arriba mencionadas. No obstante, en cualquier momento la Procuraduría puede ejercer la función preventiva sobre el particular, si lo estima conveniente. En el evento de no encontrarse de acuerdo con las acciones adelantadas por la entidad pública objeto de su solicitud, le invitamos de manera respetuosa a que, si a bien tiene ejerza los mecanismos que la ley le otorga para controvertir dichas actuaciones administrativas ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

María Emilia García Loaiza

Asesora

Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Proyectó: Rodrigo Guerrero Robayo – 01/02/2021

C.C: Doctor Fridolle Ballén Duque - Comisionado CNSC - fballen@cncs.gov.co.

C.C: Doctor Carlos Camargo Assis - Defensor del Pueblo - atencionciudadano@defensoria.gov.co.

Señor

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA (REPARTO)

E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger A LA SALUD EN CONEXIDAD AL DERECHO A LA VIDA, EL DERECHO AL TRABAJO; **AL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMALIDADES; PRINCIPIO A LA IGUALDAD; AL DEBIDO PROCESO; RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA; ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA**

Accionante: Mariela Castillo Monrroy

Accionado: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Yo Mariela Castillo Monrroy mayor de edad y vecina (o) de Bogota D.C, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.939.727 de Bogota D.C, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Nacional, acudo ante usted para interponer **ACCIÓN PÚBLICA DE TUTELA, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** con el fin de que se protejan mis derechos fundamentales A LA SALUD EN CONEXIDAD AL DERECHO A LA VIDA, EL DERECHO AL TRABAJO; **AL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMALIDADES; PRINCIPIO A LA IGUALDAD; AL DEBIDO PROCESO; RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA; ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA**, que actualmente están siendo vulnerados mediante las conductas omisivas realizadas por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, derechos constitucionales fundamentales los cuales se fundamentan en los siguientes:

I. HECHOS

Los hechos en que se fundamenta la violación del derecho fundamental cuya tutela se solicita, son los siguientes:

- 1- Ostento en este momento la calidad de servidor público.
- 2- Nací el día 25 del mes Abril del año 1968
- 3- Que en la actualidad cuento con 52 años de edad.
- 4- Ingresé en la institución militar el 08 del mes de julio del año 1996
- 5- Llevo laborando en la institución militar un tiempo de 24 años, 8 meses, como servidor público.
- 6- Mi nombramiento inicial se realizó el día 8 del mes de julio del año 1996
- 7- Mi nombramiento fue publicado en la OAP No. del del mes del año
- 8- Mi nombramiento como provisional se realizó el día 1 del mes agosto del año 2008
- 9- Que en el transcurso del tiempo a consecuencia del trabajo, he generado enfermedades de base.
- 10- Teniendo en cuenta la recomendación de la OMS, se emite la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, señalando la posibilidad de que está fuera prorrogada dependiendo del comportamiento del COVID - 19 en el territorio nacional.
- 11- Actualmente está declarada la emergencia sanitaria por la resolución 000222 de 2021 del 25 de febrero de 2021 prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021
- 12- El ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 666 del 2020 en donde se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

- 13- Los concursos de méritos para el personal no uniformado del sector defensa, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa está programado para el día 11 de abril de 2021.
- 14- A pesar de encontrarnos en emergencia sanitaria, la Comisión Nacional del Servicio Civil sigue adelante con la fecha del concurso de méritos.
- 15- la Comisión Nacional del Servicio Civil no puede garantizar la presentación del examen el 11 de abril de 2021 en condiciones de bioseguridad que eviten contagios de Covid 19, puesto que la aglomeraciones de personas se presentarán al momento de llegada a la Universidad y a la salida de la misma.
- 16- Por lo anterior se hizo un derecho de petición a los entes de control como son la Procuraduría, Defensoría del Pueblo y ministerio de trabajo con el fin de solicitar una intervención ante la Comisión Nacional de Servicio Civil para que en garantía de mis derechos fundamentales a la Salud, se aplase el concurso hasta que se presten todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar los contagios en recintos cerrados, al momento de ingresar y al momento de salir de las pruebas que se realizarán el día 11 de abril de 2021.
ANEXO RESPUESTA Y DOS RADICADOS QUE NO HAN RESPONDIDO LAS OTRAS DOS ENTIDADES
- 17- En el Sector Defensa, (Fuerzas Militares y Policía Nacional, entidades adscritas y vinculadas), existen aproximadamente un 20% de servidores públicos que se encuentran con enfermedades de base, comorbilidades, que salen a defender su puesto de trabajo y que pueden ser contagiados en el concurso de méritos.
- 18- La ley 790 de 2002 y el decreto reglamentario 190 de 2003, establecen que quienes estemos a menos de tres años, para obtener nuestro derecho a percibir la pensión de jubilación gozamos de la garantía de ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA y en mi caso personal gozo de este derecho por pertenecer al grupo de PREPENSIONADOS y anexo certificación o concepto emitido por la comisión nacional del servicio civil de pre pensionado.

19- Soy PREPENSIONADO porque el concepto de la comisión nacional del servicio civil y sus parámetros o lineamientos del concurso aplico, por que tengo la cantidad semanas 1.436 (anexo contexto de la comisión nacional del servicio civil)

derecho al trabajo ya que esta situación pone en desventaja a todos los que pertenecen a reten social, poniendo en riesgo la estabilidad laboral, seguridad social y a la vida digna, educación en conexidad con los derechos fundamentales del niño en cabeza las madres o padres cabeza de hogar

20- En el Sector Defensa (Fuerzas Militares y Policía Nacional), nos obligaron a firmar a los servidores públicos una resolución donde después de esa fecha nos obligaron hacer provisionales se anexa resolución de provisionalidad entidades adscritas y vinculadas, existen aproximadamente un 25% de servidores públicos que se encuentran en condición de prepensionados, madres, padres cabeza de hogar, personas con discapacidad, personas con limitación física o mental, visión o auditiva, las cuales no se tuvieron en cuenta al momento de sacar los cargos a convocar y quienes salen a defender su puesto de trabajo y que pueden ser contagiados en el concurso de méritos; violando claramente el cumplimiento a la Ley 1955 de 2019 que en su artículo 263 parágrafo 2 que establece:

“ARTÍCULO 263.

Parágrafo 2°. *Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, serán ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional.”*

21- Existe un concepto de la Comisión Nacional del Servicio Civil donde explica claramente expresan quienes tienen la calidad de prepensionados y

reten social y a quienes se debe respetar su condición, sin embargo no se tuvo en cuenta esta situación para la convocatoria del sector defensa.

- 22- En cumplimiento del artículo 125 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, y demás disposiciones de carrera administrativa general, el sector

defensa, conjuntamente con la CNSC, mediante acuerdos, la Comisión Nacional del Servicio Civil establece las reglas de concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes y aquellas que ocupamos algunos funcionarios en provisionalidad, perteneciente al sistema especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de las diferentes fuerzas (Ejercito, Fuerza Aérea, Marina y Policía Nacional, sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa “Convocatoria Sector Defensa”, y convoca a concurso abierto de méritos.

- 23- El 18 de julio de 2006, el Congreso de la República aprobó la ley de carrera especial denominada Ley 1033 de 2006, que **“por la cual se establece la Carrera Administrativa Especial para los Empleados Públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, se derogan y modifican unas disposiciones de la Ley 909 de 2004 y se conceden unas facultades conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política”**.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

La Comisión Nacional del Servicio Civil al realizar la convocatoria para el día 11 de abril aun sabiendo que nos encontramos en pandemia y que se vulnera el derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida y otros derechos fundamentales que a continuación enunciaré:

III. CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

A. DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN CONEXIDAD A LA VIDA.

Se vulnera el derecho fundamental a la Salud teniendo en cuenta que es, en principio una garantía para las personas, que puede convertirse en un derecho fundamental y por tanto es susceptible de protección, cuando se desprenden de la vulneración de intereses básicos como la vida la integridad personal como ser humano.

En mi caso personal se vulnera el derecho a la Salud cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil, programa una convocatoria en plena pandemia de covid19, poniendo en riesgo mi vida y la vida de muchos ciudadanos, causando un perjuicio irremediable por la acción u omisión de esta entidad, que pone en peligro los derechos fundamentales de los ciudadanos, debido a que la bioseguridad se tiene en cuenta únicamente dentro del recinto donde se vayan a realizar la pruebas, pero no existe un control de aglomeraciones al ingreso y a la salida de personas que asistirán a la convocatoria, generando un alto riesgo de contagio del virus, Maxime cuando el Ministerio de Saludo ha informado que puede darse el tercer pico en el mes de abril.

El derecho a la salud como derecho fundamental por su conexidad con otros derechos fundamentales, *“son aquellos que no siendo denominados como tales en el texto constitucional, sin embargo, les es comunicada esta calificación en virtud de la íntima e inescindible relación con otros derechos fundamentales, de forma que si no fueron protegidos en forma inmediata los primeros se ocasionaría la vulneración o amenaza de los segundos. Es el caso de la salud, que no siendo en principio derecho fundamental, adquiere esta categoría cuando la desatención del enfermo amenaza con poner en peligro su derecho a la vida”*

A partir de este criterio, una de las primeras sentencias de la Corte Constitucional precisó en los siguientes términos los alcances del derecho a la salud:

“El derecho a la salud conforma, en su naturaleza jurídica, un conjunto de elementos que pueden agruparse en dos grandes bloques: el primero, que lo identifica como un predicado inmediato del derecho a la vida, de manera que atentar contra la salud de las personas equivale a atentar contra su propia vida. Por estos aspectos, el derecho a la salud resulta un derecho fundamental. El segundo bloque de elementos, sitúa el derecho a la salud con un carácter asistencial, ubicado en las referencias funcionales del denominado Estado Social de Derecho, en razón de que su reconocimiento impone acciones concretas. La frontera entre el derecho a la salud como fundamental y como asistencial es imprecisa y sobre todo cambiante, según las circunstancias de cada caso, pero en principio, puede afirmarse que el derecho a la salud es fundamental cuando está relacionado con la protección a la vida. Los derechos fundamentales, solo conservan esta naturaleza, en su manifestación primaria, y pueden ser objeto allí del control de tutela”

En la Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se encuentra establecido el derecho a la salud, también tienen efecto inmediato las obligaciones de respeto y de protección que, por tratarse de abstenciones del Estado y de intervención sobre la actuación de terceros (supra Introducción, 2.3.2), pueden ser exigidas inmediatamente.

Obligaciones de Disponibilidad con Efecto Inmediato En materia de disponibilidad, los niveles esenciales del derecho a la salud consagrados en la Observación General 14 (párr. 43) podemos mencionar entre otros:

(....)

f) Adoptar y aplicar, sobre la base de las pruebas epidemiológicas, una estrategia y un plan de acción nacionales de salud pública para hacer frente a las preocupaciones en materia de salud de toda la población(...).

La Observación destaca como obligaciones de prioridad comparable (párr. 44) entre otras:

(...)

b) Proporcionar inmunización contra las principales enfermedades infecciosas que tienen lugar en la comunidad. c) Adoptar medidas para prevenir, tratar y combatir las enfermedades epidémicas y endémicas.

Finalmente, las obligaciones de cumplir relativas a la disponibilidad del derecho a la salud (párr. 36 y 37) que, por su relación con los niveles esenciales de la salud, tienen efecto inmediato, son las siguientes:

(...)

Adoptar una política nacional de salud acompañada de un plan detallado para el ejercicio del derecho a la salud.

Obligación de adoptar y aplicar una estrategia y un plan de acción nacionales de salud pública

Esta obligación se deriva de instrumentos como el Protocolo de San Salvador, que establece: “Artículo 10. 2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha precisado que constituye una obligación de cumplir la de formular, aplicar y revisar periódicamente una política nacional coherente destinada a reducir al mínimo los riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales, así como formular una política nacional coherente en materia de seguridad en el empleo y servicios de salud.

Uno de los componentes más importantes del derecho a la salud pública lo constituye la obligación que tienen los Estados de adoptar medidas para prevenir y luchar contra las enfermedades.

El Protocolo de San Salvador se pronuncia sobre este tema en la siguiente forma: “Artículo 10. 2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

(...)

c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;

(...)

d. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;”

EN CUANTO A LOS DERECHOS SOCIALES:

Los derechos sociales generan una responsabilidad compartida por diferentes actores, entre ellos el Estado.

En este contexto las necesidades de la sociedad civil en cuanto a salud se convierten en obligaciones para el Estado por lo que el estado debe crear políticas públicas que protejan a la ciudadanía, utilizando los instrumentos internacionales y la Constitución, para poder proteger estos derechos.

Un Estado social de derecho exige que las políticas públicas sean instrumentos necesariamente dirigidas hacia la construcción de una sociedad más igualitaria, donde la satisfacción de necesidades básicas contribuya en lo posible a fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, promover y promulgar el bienestar social y la salud como eje primordial el ser humano en el entorno social con fundamento en una perspectiva de derechos humanos.

DERECHO FUNDAMENTAL DEL TRABAJO

El derecho al trabajo se ve vulnerado al momento en que la Comisión Nacional del Servicio Civil acelera el proceso de la convocatoria, y toma como fecha el 11 de abril del 2021, en pleno tiempo de pandemia, sin respetar las normas de bioseguridad, ni tener en cuenta cuantas de estas personas se encuentran contagiadas o enfermas y exponiendo a una cantidad e personas que van a defender sus cargos, entre las que se encuentran madres y padres cabeza de hogar, personas de edad avanzada, prepensionados, personas con comorbilidades y enfermedades de base que las han adquirido en todo el tiempo que vienen trabajando dentro del Sector Defensa (Fuerzas Militres, Policía Nacional, entidades adscritas y vinculadas).

El hecho no es decir que se tienen todas las medidas de seguridad en los recintos cerrados, teniendo en cuenta que las personas vamos a tener contacto al momento de llegar a los sitios de las pruebas y al momento de salida de la misma y se van a formar las conglomeraciones, y no se tiene una política de salud pública frente a este tema, generando una violación al Derecho Social del sector defensa.

En nutrida jurisprudencia la Honorable Corte Constitucional menciona la protección especialísima al derecho fundamental del trabajo digno y decente:

“la protección constitucional del trabajo que involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto del empresario como del trabajador o del servidor público, no está circunscrita exclusivamente el derecho de acceder a un empleo si no que, por el contrario, es más amplia e incluye entre otras, la facultad subjetiva para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales y a obtener la contraprestación acorde con la cantidad y la calidad de la labor desempeñada. Desde el preámbulo de la constitución se anuncia como uno de los objetivos de la expedición de la Constitución de 1991, el asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el

conocimiento, la libertad y la paz. Es decir el trabajo es un principio fundante del estado social de derecho. Es por ello que desde las primeras decisiones de la corte constitucional se ha considerado que “cuando el constituyente de 1991 decidió garantizar un orden político económico y social justo e hizo del trabajo requisitos indispensables del estado. Quiso significar con ello que la materia laboral, en sus diversas manifestaciones, no pueden estar ausente en la construcción de la nueva legalidad”. Lo anterior implica que dentro de la nueva concesión del estado como social de derecho, debe entenderse la consagración constitucional del trabajo no solo como factor básico de la organización social si no como principio axiológico de la carta. El artículo 25 de la Constitución Política dispone que “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del estado, Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

La jurisprudencia constitucional ha considerado que la naturaleza jurídica del trabajo cuenta con un tripe dimensión. En palabras de la corporación la “lectura del preámbulo y del artículo 1 superior muestra que es valor fundante del estado social de derecho, porque es concebido como una directriz que debe orientar tanto las políticas públicas de pleno empleo como las medidas legislativas para impulsar las condiciones dignas y justas en el ejercicio de la profesión u oficio. En segundo lugar, el trabajo es un principio rector del orden jurídico que forma la estructura social de nuestro estado y que, al mismo tiempo, limita la libertad de configuración normativa del legislador por que impone un conjunto de reglas mínimas labores que deben ser respetadas por la ley en todas las circunstancias, (artículo 53 superior), y en tercer lugar de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 25 de la carta, el trabajo es un derecho y un deber social que goza, de una parte, de un núcleo de protección subjetiva e inmediata que le otorga carácter de fundamental y, de otra de contenidos de desarrollo progresivo como derecho económico y social.

B. DERECHO FUNDAMENTAL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMALIDADES

PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMAS

“Uno de los principios rectores del Derecho del Trabajo es el de la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales –consagrado en el artículo 53 de la Carta–, el cual se encuentra íntimamente ligado al principio de prevalencia del derecho sustancial –previsto en el artículo 228 de la misma obra–. Este Tribunal ha reconocido que, al margen de la forma en que los individuos que pactan la prestación de un servicio personal convengan designar el contrato, es la estructura factual de la relación entre los sujetos lo que determina la verdadera naturaleza del vínculo”

Para el caso en concreto, los cargos que sacaron a convocar, no están libres, están ocupados por seres humanos que han prestado sus servicios a las instituciones desde hace 10, 15,20 y mas años de servicio, por tanto la realidad no es que hay vacantes disponibles, hay cargos ocupados por personas a quienes van a sacar a concursar por su cargo y se van a exponer al contagio por la pandemia.

Se vulnera el derecho a las personas que van a concursar por sus puestos de trabajo y que muchos tienen enfermedades de base y comorbilidades y estarán expuestos al contagio, lo que los hace personas más vulnerables.

C. DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO;

Se viola el Debido proceso de todos los funcionarios públicos desde el comienzo de dar cumplimiento a la carta magna, porque no se tuvo en cuenta el cumplimiento de la Ley 1033 de 2006, la cual establece un sistema especial de carrera del sector defensa y sus decretos reglamentarios donde se establece el procedimiento ante el concurso de méritos, lo cual no se tuvo en cuenta por parte de la Comisión Nacional

del Servicio Civil y se les está dando un tratamiento diferente, apegándose a la ley general de carrera administrativa.

El concurso de méritos tienen un rango constitucional y debemos cumplirlo, sin embargo en el caso del sector defensa, se debe dar estricto cumplimiento al concurso de méritos de acuerdo a lo establecido en la ley 1033 de 2006.

La corte Constitucional en Unificación de **Sentencia T-051/16**, ha expresado

DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Derechos que comprende

“La Corte Constitucional ha manifestado que el debido proceso comprende: “a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo. b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley. c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso. d) El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables. e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales

confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo. f) El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.”

D. PRINCIPIO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD

Dando cumplimiento a la Constitución Política en lo establecido en el artículo 125, y al Decreto 1033 de 2006, y su decreto reglamentario 091 de 2007, en su artículo 81 se realizó el primer concurso del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa. Teniendo en cuenta que la Convocatoria número 001 de 2005 realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el Sector Defensa PARA PROVEER CARGOS PÚBLICOS CON EL SECTOR DEFENSA, donde se convocaron todas las entidades del sector defensa Fuerzas Militares y Policía Nacional y todas las entidades adscritas y vinculadas, vulnerándose de esta manera el derecho a la igualdad previsto en el artículo 13 constitucional.

En el año 2005 se inició el procedimiento de la convocatoria 001 cuyo procedimiento era:

1. Convocatoria y divulgación
2. Adquisición de derechos de participación e inscripciones
3. Verificación de requisitos mínimos
4. Aplicación de la prueba
 - Pruebas específica funcional (para los niveles profesional y técnico). Prueba específica funcional o prueba de ejecución (para el nivel asistencial).
 - Pruebas Valores en defensa y seguridad (para el nivel profesional)
 - Valoración de antecedentes
 - Conformación de listas de elegibles

- Estudio de seguridad
- Nombramiento en periodo de prueba

Se realizó el primer paso que fue la divulgación, posteriormente la adquisición de derechos de participación, donde se vendieron los pines a nivel nacional, una vez vendidos los pines, la Comisión Nacional del Servicio Civil debió continuar con la verificación de los requisitos mínimos; sin embargo la convocatoria se quedó quieta, no se siguió con el procedimiento que era legal y constitucional, vulnerando el derecho de quienes se inscribieron en su momento y al momento de iniciar dicha convocatoria 001 de 2005 ya se había ejecutado la misma por tanto perdió vigencia, por tanto eso es responsabilidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Hoy después de 16 años la Comisión Nacional del Servicio Civil vulnera nuevamente el derecho a los anteriormente inscritos y revive la convocatoria del Sector Defensa, ya no con la convocatoria 001 de 2005, sino con la ley general, omitiendo el cumplimiento a ley 1033 de 2006 y a su decreto reglamentario 091, inicia nuevamente al proceso de venta de pines, continua con el proceso de inscripción; vulnerando así todos los derechos fundamentales y constitucionales que tienen los inicialmente inscritos en dicha convocatoria y no da cumplimiento a Ley 1033 de 2006, por lo tanto, se vulnera flagrantemente el derecho a la Igualdad en dicha convocatoria.

El artículo 53 de la constitución política expresa perentoriamente principios mínimos que el legislador debe tener en cuenta cuando dicte las normas integrales del estatuto de trabajo y uno de ellos es justamente aquel según todo trabajador tiene derecho a una remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, aspecto este último que se expresa como lo ha venido sosteniendo la corte, en términos de igualdad: “a trabajo igual, salario igual”, la norma constitucional, además de estar encaminada a la protección especial del trabajo en condiciones dignas y justas, es un desarrollo específico del principio general de la igualdad, inherente al reconocimiento de la dignidad humana, que impone dar el mismo trato a las personas que se encuentran en idéntica situación, aunque admite la diversidad

de reglas cuando se trata de hipótesis distintas. Toda distinción entre las personas, para no afectar la igualdad, debe estar clara y ciertamente fundada en razones que justifiquen el trato distinto. Ellas no procederán de la voluntad, el capricho o el deseo del sujeto llamado a impartir las reglas o aplicarlas, sino elementos objetivo emanados cabalmente de las circunstancias distintas, que de suyo reclama también trato adecuado a cada uno.

E. PRINCIPIO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA

La Corte Constitucional ha explicado el concepto de la dignidad humana en función del mismo sistema. En el marco de las condiciones sociales en las que el ser humano se desarrolle y de la posibilidad real y efectiva de gozar de ciertos bienes y de ciertos servicios que le permiten a todo ser individuo funcionar en la sociedad según esenciales condiciones y calidades, teniendo en cuenta esto, la posibilidad la posibilidad de desarrollar un papel activo en la sociedad” defendida y protegida constitucionalmente por considerarse esencial, inherente y, por lo mismo inalienable para la persona, razón por la cual se traduce en derechos subjetivos (entendidos como expectativas positivas (prestaciones) o negativas cuyos contenidos esenciales están sustraídos de las mayorías transitorias.

Sin embargo en este caso no se respeta el derecho fundamental de la dignidad humana, cuando no se tiene en cuenta que:

1. No importa que nos encontremos en una situación epidemiológica y que nos podamos contagiar y por ende a nuestras familias.
2. No importa que tengamos enfermedades de base adquiridas dentro de nuestro trabajo y sea más fácil el contagio, debemos salir a defender nuestros puestos de lo contrario nos declaran abandono de puesto de trabajo, según la información que nos da la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. No le importa al estado colombiano ni a la Comisión Nacional del Servicio Civil si los que venimos prestando un servicio abnegado desde hace mas de años, hoy tenemos mas de años y vamos a quedar desempleados, sin servicios

de salud y sin esperanza de volver a emplearnos, vulnerándonos el derecho a la vida digna tal como lo promueve no solo nuestra Constitución Política, sino la Declaración de los derechos humanos.

Al respecto se ha pronunciado la Corte Constitucional en nutrida jurisprudencia, y ha expresado

Sentencia T-291/16

DIGNIDAD HUMANA-Derecho fundamental autónomo

“Entendido como derecho fundamental autónomo, la Corte ha determinado que la dignidad humana equivale: (i) al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y (ii) a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. Por tanto, la dignidad humana se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado.”

Sentencia T-110 de 2007 Corte Constitucional

Para que pueda predicarse la satisfacción del derecho a la vida digna, se deben involucrar conceptos de salud y bienestar, así por ejemplo se incluyen dentro de la protección de estos derechos las políticas públicas de salud que asegura que todos los ciudadanos puedan acceder a mejores condiciones de existencia. En el mismo sentido, el derecho a la salud, jurisprudencialmente ha recibido varias connotaciones, a saber preventiva, reparadora y mitigadora de las cuales en la primera existe una obligación compartida entre la persona, la sociedad y el estado con el fin de evitar riesgos que atenten contra la salud o la existencia, en las otras dos, el Estado debe propender de un lado por la cura de la enfermedad y cuando esta no es posible entra en funcionamiento la tercera connotación que trata de atenuar las dolencias físicas, el bienestar psíquico, emocional y social del afectado con la enfermedad. En el caso que nos ocupa se desconocieron los derechos a la salud, a la integridad personal y a la vida

digna del señor Jorge Alberto Osorio, por lo tanto la Corte procede a garantizar la efectividad de la atención requerida, aplicando la primera de las medidas señalada en la sentencia, es decir, la prestación de los servicios de salud directamente por parte de la A.R.S. no obstante su exclusión del POS-S, por tratarse de una persona que por su incapacidad física, goza de especial protección por parte del Estado, la sociedad y la familia (Artículo 47 C.P.), carece de recursos económicos para pagar los gastos de la atención requerida y pertenece al nivel 2 del SISBEN en calidad de beneficiario.

Sentencia-T-926-de-1999

“DERECHO A LA SALUD Y A LA VIDA DIGNA-Dimensiones que adquiere la protección en la relación No pueden perderse de vista las dimensiones que adquiere la protección del derecho a la salud, cuando se presenta ligado con el derecho a la vida en condiciones dignas. Se trata de una garantía que cobija tanto los aspectos físicos como los psicológicos de la enfermedad, y que parte de considerar íntegramente a la persona. Esta Corte ha sido clara al señalar que el tratamiento que debe proporcionársele al enfermo, no se reduce al que está dirigido a obtener su curación; cuando se trata de enfermedades crónicas, y aún de las terminales, la persona tiene derecho a recibir todos los cuidados médicos dirigidos a proporcionarle el mayor bienestar posible mientras se produce la muerte, y a paliar las afecciones inevitables de los estados morbosos crónicos, que muchas veces son también degenerativos.”

Estos derechos se ven vulnerados al momento que la Comisión Nacional del Servicio Civil no tienen en cuenta las normas de bioseguridad y programan un concurso en plena pandemia sin tener en cuenta que los cargos convocados son cargos ocupados por padres, madres cabeza de hogar, prepensionados, personas con enfermedades de base y comorbilidades sin importar el derecho que tienen a tener el respecto a la salud en conexidad con una vida digna.

F. PRINCIPIO FUNDAMENTAL A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.

En el presente caso se vulnera este principio fundamental, por cuanto ni la Comisión Nacional del Servicio Civil, ni el Sector Defensa (Fuerzas Militares, Policía Nacional, entidades adscritas y vinculadas) que iniciaron la convocatoria, no tuvieron en cuenta que muchos de los empleados que salen a defender su cargo, son personas constitucionalmente vulnerables como son padres, madres cabeza de hogar, prepensionados, personas con enfermedades de base y comorbilidades, y requieren especial protección del estado.

“DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO-Protección constitucional

El derecho al trabajo como derecho fundamental goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y, por tanto, es susceptible de ampararse por la acción de tutela, en eventos en que se vulnere o amenace por una entidad pública o un particular.

PREPENSIONADO-Sujeto de especial protección/PREPENSIONADO-Alcance de la protección

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE PERSONAS PROXIMAS A PENSIONARSE-Garantía *La estabilidad laboral de los prepensionados es una garantía constitucional de los trabajadores del sector público o privado, de no ser desvinculados de sus cargos cuando se encuentren ad portas de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión de vejez. De otro lado, no basta la mera condición de prepensionado, sino que se precisa verificar si hubo afectación de los derechos fundamentales”.*

RETEN SOCIAL-Mecanismo de garantía de la estabilidad laboral reforzada

El retén social, como uno de los mecanismos para proteger la estabilidad laboral reforzada, si bien se basa en la ley y la jurisprudencia constitucional, no es menos cierto que su origen se desprende de los principios relativos al derecho a la igualdad, a la seguridad social y dignidad, entre otros, consagrados en la Constitución Política. Es decir, se trata del reconocimiento de derechos fundamentales y, por lo mismo, debe cobijar a todos los ciudadanos en general.”

En este caso la Comisión Nacional del Servicio Civil, viola claramente el cumplimiento a la Ley 1955 de 2019 que en su artículo 263 parágrafo 2 que establece:

“ARTÍCULO 263.

Parágrafo 2°. *Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, serán ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional.”*

IV. MEDIDA PROVISIONAL

De acuerdo al artículo 7 del decreto 2591 de 1991 solicito de manera respetuosa a su honorable despacho se proceda a la suspensión del concurso de méritos del sector defensa de manera inmediata, teniendo en cuenta que la etapa de la prueba escrita se realizará el 11 de abril de 2021; por la violación que se viene presentando de acuerdo a los hechos narrados en esta tutela.

V. PRETENSIONES

Solicito al señor Juez Constitucional, **TUTELAR** mis derechos fundamentales a la **A LA SALUD EN CONEXIDAD AL DERECHO A LA VIDA, EL DERECHO AL TRABAJO; AL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMALIDADES; PRINCIPIO A LA IGUALDAD; AL DEBIDO PROCESO; RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA; ESTABILIDAD**

LABORAL REFORZADA, de acuerdo a los hechos y violaciones realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresadas en la presente tutela.

1. Amparar mis derechos fundamentales, a la salud en conexidad al derecho a la vida, el derecho al trabajo; al principio de primacía de la realidad sobre las formalidades; principio a la igualdad; al debido proceso; respeto a la dignidad humana; estabilidad laboral reforzada.
2. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que de manera provisional y cautelar LA SUSPENSION DE LA CONVOCATORIA de los procesos de selección N°.624 a 638 y 980 a 981 de 2018 del Sector Defensa a fin de evitar que se realice un contagio masivo y hasta que se normalice la salud pública en Colombia.
3. Amparar mis derechos fundamentales, a la salud en conexidad al derecho a la vida, el derecho al trabajo; al principio de primacía de la realidad sobre las formalidades; principio a la igualdad; al debido proceso; respeto a la dignidad humana; estabilidad laboral reforzada, de acuerdo a todas las violaciones descritas ordenando a la Comisión Nacional del Servicio Civil Suspenda la convocatoria de los procesos de selección N°.624 a 638 y 980 a 981 de 2018 del Sector Defensa a fin de que se corrijan todas los errores descritos y que vulneran a las personas que se encuentran laborando en el sector defensa

VI. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

VII. INFRACTOR

La presente acción se dirige en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con domicilio en esta ciudad.

VIII. ANEXOS Y PRUEBAS

Documentales: Tenemos las siguientes:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Acta de Posesión al cargo que me asignaron en principio.
3. Copia del Acta de Posesión al cargo que me asignaron en provisionalidad.
4. Copia de la certificación de tiempo de servicio en la institución
5. Copia del cargo convocado en simo.
6. Copia de extracto de hoja de vida
7. Copia de mi historia clínica
8. Copia de la respuesta de la Defensoría, Procuraduría y Ministerio de Trabajo.

IX. NOTIFICACIONES

ACCIONADA:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Carrera 16 No. 96 – 64 piso 7 y carrera 12 97 – 80 piso 5 Bogotá

Telefono 3259700

Email: *atenciónalciudadano@cnsv.gov.co*

Recibiré notificación en la siguiente Dirección

Diagonal 47ª # 51D – 59 Sur

Celular 310 578 93 76

Email: monroy-68@hotmail.com

Atentamente,



NOMBRE: Mariela Castillo Monroy

CC No 51939727



JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

FECHA: **miércoles, 17 de marzo de 2021**



Al despacho del(a) señor(a) Juez informando:

Radicadas las presentes diligencias recibidas por REPARTO, en la fecha ingresan al despacho con:

1. Demanda y documentos enunciados en ella.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Copia para el archivo.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
3. n° _____ Copia(s) para traslado(s).	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
4. Allega medio magnético.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Abrir a pruebas

Avoca conocimiento

Con escrito que antecede

Con notificación del Ministerio Público / Defensor de Familia adscritos al Despacho

Con publicaciones

Con recurso de APELACION

Oportuno

Extemporaneo

Con recurso REPOSICIÓN

Oportuno

Extemporaneo

Con trabajo de partición

Contestación

SIN contestación

Oportuno

Extemporaneo

Excepciones

PREVIAS

MERITO

SI

NO

Oportuno

Extemporaneo

Cumplido lo dispuesto en auto anterior.

NO

Oportuno

Extemporaneo

El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado(s) NO compareció(eron).

Informe

SOCIAL

TITULOS

Informe secretarial que antecede

Ingresar para sentencia

Con contestación accionado

Sin contestación accionado

Para deducir objeción y/o incidente

Para disponer envío

ejecución

Corte Constitucional

Tribunal

Para requerir

Proveniente de:

ejecución

Corte Constitucional

Tribunal

Señalar FECHA

Nueva Fecha

Conciliación

Inventarios

ADN

Solicitud sobre medida CAUTELAR

Decretar

Ampliar

Levantar

Solicitud de amparo de pobreza

Solicitud de reconocimiento

Apoderado(s)

Heredero(s)

Solicitud decreto de partición

Solicitud desglose.

Solicitud oficiar.

Solicitud terminación

Subsana

NO

Extemporaneo

Oportunamente

Con copias

Sin copias

Traslado liquidación de COSTAS

vencido

con objeción

sin objeción

Vencido término conferido en auto anterior. La(s) parte(s) se pronuncio(aron) a tiempo

SI

NO

Vencido traslado excepciones

PREVIAS

MERITO

Oportuno

En silencio

Extemporaneo

Observación:

ALBA INES RAMIREZ - SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 17/mar./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPC ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO
 SECUENCIA: 3701 FECHA DE REPARTO: 17/03/2021 1:41:25p. m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 11 FAMILA CTO BTA TUTELA (111)

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
51939727	MARIELA CASTILLO MONROY	CASTILLO MONROY	01
TUT280732	TUT280732		01
14	EN CAUSA PROPIA		03

OBSERVACIONES:

КУЗОКЕИПРЬЬОI

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

cruedapa

REPARTOHHMM01
אפארטורן

v. 2.0

Q'W